

**INFORME FINAL
DE AUDITORÍA
CON INFORME EJECUTIVO
PROYECTO N° 2.06.02 A**

**CONTRATACIONES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERADORAS Y
COMEDORES ESCOLARES**

AUDITORÍA LEGAL Y FINANCIERA

EJERCICIO 2005

Buenos Aires, Diciembre de 2007

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5° Capital Federal

Presidente

Dr. Juan Carlos Toso

Auditores Generales

Dr. Antonio Rubén Campos

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Lic. José Luis Giusti

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.06.02-A

NOMBRE DEL PROYECTO:

Contrataciones de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares. Auditoría legal y financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2005

EQUIPO DESIGNADO:

Dr. Luis María Ferella (Coordinador)

Dra. Beatriz Vittori (Supervisora)

OBJETO: Jurisdicción 55 - Programa 80

OBJETIVOS: controlar:

- **los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas;**
- **el proceso seguido en la toma de muestras de alimentos y lácteos.**

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2006
Código de Proyecto	2.06.02- A
Denominación del Proyecto	Contrataciones de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares, auditoría legal y financiera.
Período examinado	Año 2005
Programa auditado	80 (Acciones de Asistencia directa)- Partidas Presupuestarias 2.1.1 (Alimentos para personas) y 3.9.2 (Servicios de comidas, viandas y refrigerios).
Unidad Ejecutora	Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares (DGCyCE)
Objeto de la auditoría	Legal y financiera del Programa 80 (Partidas Presupuestarias 2.1.1 y 3.9.2).
Objetivos de la auditoría	Controlar: a) los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas; b) el proceso seguido en la toma de muestras de alimentos y lácteos.
Alcance	Verificar: a) el cumplimiento de los objetivos previstos para las contrataciones de servicios de alimentos; b) su liquidación y pago; c) su ajuste al marco normativo aplicable. Dado que en marzo de 2006 ha comenzado a regir una nueva contratación y a efectos de lograr una mayor claridad de los temas reflejados, se procedió a la emisión de 2 informes: a) <i>legal y financiero</i> (Nº 2.06.02-A): abarca contrataciones, tomas de muestras, registros y pagos del año 2005. b) <i>Técnico alimentario</i> (Nº 2.06.02-B): referido a la calidad de los servicios prestados durante el período 2006 en los comedores escolares, cuyos prestatarios, en un alto porcentaje, no son coincidentes con los del año anterior ¹. ▪ <i>Análisis legal: por provisión de productos lácteos</i> (Carpeta Nº 2.987/05 y Licitación Pública Nº 223/05); <i>por servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa</i> (Licitación Pública Nº 34/05); <i>por proceso de selección de Unidades Productivas</i> (14 expedientes que conforman el

¹ Ver "Comentarios".

	universo). No se ha efectuado el análisis de la Licitación Pública Nº 964/05 dado que fue adjudicada en marzo de 2006. ▪ <i>Análisis contable: carpetas de pago</i> (40 de productos lácteos por \$ 1.723.725,81 y 38 de servicios de elaboración de comida por \$ 1.383.579,57); <i>cajas chicas</i> (5 rendiciones por \$ 24.216,50). ▪ <i>Informes bromatológicos</i>: 100% de los existentes en el Departamento de Asistencia Alimentaria (DAA) de la DGCyCE correspondientes al año 2005. ▪ <i>Libros de Órdenes</i>: en 45 Escuelas (se incluyeron todos los adjudicatarios, los Distritos Escolares y los diferentes niveles de educación).				
Presupuesto auditado	Partida	Fuente	Monto		Ejecución del Programa
			Crédito Vigente	Devengado	
	2.1.1	11	10.060.356,00	8.883.648,79	88,30%
		Subtotales	10.060.356,00	8.883.648,79	88,30%
	3.9.2	11	81.998.066,00	81.237.001,80	99,07%
		13	666.691,00	635.291,54	95,29%
		Subtotales	82.664.757,00	81.872.293,34	99,04%
Totales		92.725.113,00	90.755.942,13	97,88%	
<i>Fuentes de financiamiento: 11: Tesoro de la Ciudad</i> <i>13: Recursos con afectación específica</i>					
Período de desarrollo de tareas de auditoría	16-05-06 al 11-12-06 (visitas en las Escuelas entre el 14-08-06 y el 28-09-06).				
Limitaciones al alcance	✓ No se ha podido determinar el universo de pagos en concepto de provisión de productos lácteos correspondiente al ejercicio 2005 ya que se detectaron imputaciones en otro Programa o Partida Presupuestaria. En consecuencia, no se puede garantizar la integridad de la información ni la representatividad de la muestra seleccionada. ✓ No ha sido posible evaluar el efectivo cumplimiento de la planificación realizada por el Departamento de Asistencia Alimentaria, responsable de fiscalizar la prestación del servicio de comedores escolares. La causa de esta limitación se origina en la destrucción por parte del Organismo auditado de todo antecedente relacionado con la programación del ejercicio anterior.				
Aclaraciones Previas	✓ <i>Provisión de productos lácteos</i>: Durante el ejercicio 2005 el suministro se efectuó de la siguiente manera: ▪ <i>del 01-01-05 al 28-02-05</i>: se contrató a 2 proveedores, cuyas facturas fueron abonadas mediante la aplicación del Decreto Nº 1.370/01, teniendo en cuenta que el 28-12-04 se				

	rescindió, por culpa del adjudicatario, el contrato originado en la Licitación Pública N° 23/03 que finalizaba el 28-02-05 (Resolución Conjunta N° 1.506-SED y SHyF-05). ▪ Del 07-03-05 al 09-08-05: se adjudicó a otro proveedor, como resultado de una compulsa de precios, mientras se desarrollaba el proceso licitatorio correspondiente. Los astos fueron abonados con el mismo procedimiento del período anterior. ▪ Del 10-08-05 al 31-12-05: fueron adjudicadas 2 empresas como resultado de la Licitación Pública N° 223/05 (Resolución Conjunta N° 1.659-SED y SHyF-05). ✓ <i>Servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa:</i> La prestación del servicio durante el ejercicio analizado fue realizada por los mismos adjudicatarios de la Licitación Pública N° 24/03, cuyos contratos, que finalizaban el 28-02-05, fueron prorrogados, dado que: ▪ se presentaron sólo 2 ofertas en la Licitación Pública N° 34/05, que preveía la contratación del servicio a partir del 01-03-05. Cabe mencionar que si bien las mismas fueron desestimadas, no se había dictado al mes de noviembre de 2006, el acto administrativo correspondiente. ▪ Teniendo en cuenta lo señalado en el ítem anterior, era necesario realizar un nuevo llamado. Una vez comenzado el ciclo lectivo, los proveedores solicitan la readecuación de los precios (17-03-05), que es aprobada por Decreto N° 279-GCABA-05 del 04-03-05 a partir del 07-03-05 y durante la vigencia de la prórroga (cuyo plazo no se encuentra establecido). El 14-07-05 se aprueban los Pliegos Generales, Particulares y Anexos de la Licitación Pública N° 964/05, que es aprobada por Resoluciones Conjuntas N° 304 y 370-SED y SHyF-06 del 01-03-06 y 20-03-06 respectivamente, y que adjudica a 25 empresas que comienzan a prestar servicios a partir de marzo de 2006.
Comentarios	Se han verificado las siguientes modificaciones entre el ejercicio bajo análisis (2005) y el año de realización de la presente auditoría (2006): ✓ en las autoridades escolares: 26% y 14% en cargos de Vicedirección y Dirección respectivamente; ✓ en empresas concesionarias de los comedores escolares: 47% de los casos incluidos en la muestra.
Observaciones principales	✓ Las autoridades actuales de la Dirección General carecen de información relevante necesaria para la continuidad de la gestión (a modo de ejemplo puede mencionarse que no

	poseen copia en soporte magnético del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, especificaciones técnicas y anexos correspondientes a la Licitación Pública N° 964/05, aún cuando son responsables por su cumplimiento; o que no se pudo proporcionar la nómina de la prestación de servicios alimentarios actualizada al momento del requerimiento de la AGCBA). ✓ No obran antecedentes que justifiquen la selección de los proveedores de productos lácteos durante los meses de enero y febrero de 2005, cuyas facturas fueron abonadas mediante la aplicación del Decreto N° 1.370/01. ✓ No se han utilizado los mecanismos previstos en el Decreto N° 5.720/72 ni se ha firmado contrato alguno que regule las condiciones en que debían proveerse los productos lácteos ni las sanciones definidas en caso de incumplimiento (período 01-03-05 al 09-08-05). ✓ No ha sido previsto con la suficiente antelación el inicio de las contrataciones (Licitaciones Públicas N° 223/05 y 964/05). ✓ No se había dictado el acto administrativo de desestimación de las ofertas correspondiente a la Licitación Pública N° 34/05 (fecha de la última consulta de la AGCBA al expediente respectivo: noviembre de 2006). Es importante señalar que fueron adjudicadas, a partir de marzo de 2006, las empresas que prestan el servicio alimentario en las Escuelas como resultado de la Licitación Pública N° 964/05. ✓ No poseen un registro de Unidades Productivas ni se encuentra prevista la forma en que serán cubiertas las vacantes que se generen al vencimiento de los contratos actuales. ✓ No se verifica el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones (informes bromatológicos, cesión de bienes de uso a los adjudicatarios, notificación de los adjudicatarios en el Libro de Órdenes de los resultados de las visitas efectuadas por el Departamento de Asistencia Alimentaria de la DGCyCE con relación a la prestación del servicio en los comedores escolares). ✓ Del análisis de las carpetas de pago surge un apartamiento de la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, dado que se abonaron en el ejercicio, a través del Decreto N° 1.370/01: ▪ el 85% de los pagos de productos lácteos (\$ 5.409.918); ▪ los gastos originados por la asistencia alimentaria (días sábados) en Clubes de Jóvenes , Clubes de Chicos u otras actividades extracurriculares.
--	--

	✓ No constan las facturas emitidas por las Cooperadoras Escolares que respaldan la prestación del servicio de comedores de autogestión (100% de los casos). ✓ Se detectaron pagos de productos lácteos por \$ 73.859,80 que no estaban imputados al Programa o a la Partida Presupuestaria correspondiente. <i>Con relación a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.</i> ✓ Se observa escasa frecuencia de toma de muestras en establecimientos educativos y, en particular, de productos lácteos (en el año 2005 disminuyó en un 75% respecto del ejercicio anterior). ✓ No consta en la documentación proporcionada por el Organismo la remisión a la Unidad Administrativa de Control de Faltas (UACF) de 2 Actas de Comprobación cuyas muestras resultaron “contaminadas”, ni la notificación fehaciente al adjudicatario y/o a la DGCyCE de los resultados de las muestras no aptas para el consumo humano (5 casos que representan el 42% del total en que se verificó esta situación). ✓ La demora promedio entre la fecha del resultado del análisis bioquímico de los productos extraídos en las muestras y el envío del Acta de Comprobación a la UACF es de 24 días. ✓ No están firmadas por el adjudicatario la totalidad de las Actas labradas que contienen tomas de muestras (en el 64% de los casos no se encuentra aclarada la función que desempeña el firmante dentro del establecimiento escolar y en un 18% sólo están avaladas por personal directivo).
Conclusiones	✓ La carencia de una adecuada estimación de los plazos necesarios para la realización de los procesos de contrataciones deriva en la aplicación excesiva de mecanismos que sólo deben ser utilizados por excepción (Decreto N° 1.370/01). ✓ No se utilizan para la toma de decisiones o para la planificación de las visitas a los comedores escolares, los resultados provenientes de los informes bromatológicos que deben ser remitidos por las empresas adjudicatarias. ✓ No se realizan los controles necesarios tendientes a salvaguardar el estado y conservación de los bienes públicos que son utilizados por terceros ajenos a la Administración. ✓ No se puede garantizar la integridad de la información correspondiente a las contrataciones bajo análisis dado que se han detectado imputaciones a otros Programas o Partidas Presupuestarias. ✓ Se recomienda iniciar las acciones correspondientes en

	sede administrativa a los fines de deslindar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de la normativa vigente, en lo referente a las observaciones N° 11, 13, 16, 17 y 29; y respecto de lo mencionado en el apartado 2) del punto IV Limitaciones al Alcance , que refiere a la destrucción de documentación pública. Asimismo se recomienda girar a la Procuración General de la CABA para que tome la intervención que por derecho corresponda
--	--

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 2.06.02 A**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por la Ley 70 arts. 131°, 132° y 136° y por las Resoluciones N° 182/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y N° 344-AGCBA-05, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares (DGCyCE) de la Secretaría de Educación², con el objeto que a continuación se detalla.

I.- Objeto

Auditoría legal y financiera del Programa 80 (Acciones de Asistencia directa) correspondiente a la Jurisdicción 55 (Secretaría de Educación), cuyo presupuesto para las Partidas 2.1.1 (Alimentos para personas)³ y 3.9.2 (Servicios de comidas, viandas y refrigerios)⁴ desagregado por fuente de financiamiento⁵ es, para el ejercicio 2005, el siguiente:

² Denominación correspondiente al período auditado.

³ Correspondiente al Inciso 2 (Bienes de Consumo), Partida Principal 1 (Productos Alimenticios, agropecuarios y forestales).

⁴ Perteneciente al Inciso 3 (Servicios no personales), Partida Principal 9 (Otros servicios).

⁵ Clasificación según Resolución N° 46-SHyF-04 (B.O. N° 1.860 del 19-01-04).

PARTIDAS	FUENTE CÓDIGO-DESCRIPCIÓN	MONTO (expresado en pesos)			EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
		PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
2.1.1.	11-Tesoro de la Ciudad	0,00	10.060.356,00	8.883.648,79	88,30%
	Subtotal Partida 2.1.1	0,00	10.060.356,00	8.883.648,79	88,30%
3.9.2	11-Tesoro de la Ciudad	94.114.350,00	81.998.066,00	81.237.001,80	99,07%
	13- Recursos con afectación específica	0,00	666.691,00	635.291,54	95,29%
	Subtotal Partida 3.9.2	94.114.350,00	82.664.757,00	81.872.293,34	99,04%
TOTALES		94.114.350,00	92.725.113,00	90.755.942,13	97,88%

Fuente: elaborado por A.G.C.B.A. con datos extraídos del S.I.G.A.F.

II.- Objetivos

Controlar:

- d) los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas;
- e) el proceso seguido en la toma de muestras de alimentos y lácteos.

III.- Alcance

Verificar:

- a) el cumplimiento de los objetivos previstos para las contrataciones de servicios de alimentos;
- b) su liquidación y pago;
- c) su ajuste al marco normativo aplicable.

Dado que en marzo de 2006 ha comenzado a regir una nueva contratación y a efectos de lograr una mayor claridad de los temas reflejados, se procedió a la emisión de 2 informes:

- a) *legal y financiero (Nº 2.06.02-A)*: cuyo análisis está enfocado sobre las contrataciones, tomas de muestras, registros y pagos correspondientes al año 2005.
- b) *Técnico alimentario (Nº 2.06.02-B)*: referido a la calidad de los servicios prestados durante el período 2006 en los comedores escolares, cuyos prestatarios, en un alto porcentaje, no son coincidentes con los del año anterior ⁶.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución Nº 161/00 de la A.G.C.B.A., habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

⁶ Ver Capítulo VI, "Comentarios", ítem "Modificaciones en empresas concesionarias y funcionarios en las Escuelas".

- a) recopilación y análisis del encuadre normativo vigente (**Anexo I**);
- b) relevamiento de:
 - ✓ la estructura orgánica;
 - ✓ los circuitos administrativos;
- c) entrevistas con:
 - ✓ funcionarios de diferentes áreas del Organismo auditado y de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria;
 - ✓ personal directivo de los establecimientos escolares;
- d) análisis de las partidas presupuestarias;
- e) evaluación de:
 - ✓ expedientes o carpetas de contrataciones vinculadas a la prestación de servicios alimentarios o provisión de productos lácteos;
 - ✓ carpetas de pago;
 - ✓ rendiciones de Cajas Chicas;
 - ✓ gastos aprobados por el régimen del Decreto N° 1.370/01;
- f) examen de documentación respaldatoria;
- g) cálculos globales y verificaciones aritméticas.

La revisión se practicó de la siguiente manera:

✓ *Análisis legal*: se evaluó:

- a) *con referencia a la provisión de productos lácteos*:
 - Carpeta N° 2.987/05 (concurso de precios);
 - Licitación Pública N° 223/05 (Expediente N° 66.419/04).
- b) *Con relación al servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa*:
 - Licitación Pública N° 34/05 (Expediente N° 65.306/04).

Cabe mencionar que no se ha efectuado el estudio de la Licitación Pública N° 964/05 (Expediente N° 37.514/05) dado que fue adjudicada en marzo de 2006.
- c) *Sobre el proceso de selección de Unidades productivas*: se analizó el universo conformado por 14 expedientes que abarcan desde la implementación formal del programa (año 2004) hasta el 31-12-05 (**Anexo II**).

✓ *Análisis contable*:

a) *Carpetas de pago*:

- *por provisión de productos lácteos*: se auditaron 40 por \$ 1.723.725,81 (representa el 27% del monto total de pagos que pudo ser determinado⁷ y que se encuentra conformado por 98 carpetas que ascienden a \$ 6.328.284,24)⁸. El tamaño muestral fue determinado con un nivel de precisión y error tolerable del 10% para ambos conceptos. Para la selección de la muestra se consideraron

⁷ Ver Capítulo IV "Limitaciones al alcance", ítem 1.

⁸ Los pagos por Decreto N° 1.370/01 ascienden a \$ 303.029,48 y se encuentran distribuidos en 30 carpetas; los correspondientes a Contratación directa suman \$ 5.106.888,52 (61 carpetas) y los de la Licitación N° 859/05 totalizan \$ 918.366,24 (7 carpetas).

todas las modalidades de contratación o pago utilizadas en el ejercicio, la totalidad de los proveedores, la significación económica y el criterio del auditor (**Anexo III**), obteniéndose el siguiente resultado:

Forma de contratación o pago según S.I.G.A.F	Carpetas			
	cantidad	%	importe	%
Decreto 1370/01	24	60,00%	291.370,72	16,90%
Contratación directa	12	30,00%	938.797,39	54,46%
Licitación 859/05 ⁹	4	10,00%	493.557,70	28,63%
TOTALES	40	100,00%	1.723.725,81	100,00%

- *Por servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa:* se analizaron 38 carpetas por \$ 1.383.579,57. El monto total de los pagos por este concepto asciende a \$ 69.855.430,19 y está distribuido en 1.728 órdenes de pago emitidas durante el ejercicio 2005¹⁰. La selección se realizó teniendo en cuenta el mismo criterio señalado en el ítem anterior (**Anexo IV**) y quedó conformada según el detalle reflejado a continuación:

Forma de contratación o pago según S.I.G.A.F	Carpetas			
	cantidad	%	importe	%
Prórroga Decreto Nº 279-GCABA-05	3	7,89%	302.162,81	21,84%
Decreto Nº 1.370/01	14	36,84%	190.354,30	13,76%
Contratación del GCABA	11	28,95%	67.255,26	4,86%
Readecuación de precios	3	7,89%	16.600,90	1,20%
Reconocimiento de gastos ¹¹	7	18,42%	807.206,30	58,34%
TOTALES	38	100,00%	1.383.579,57	100,00%

b) *Cajas chicas:* se examinaron las 5 rendiciones presentadas en el ejercicio auditado (100%) por \$ 24.216,50 (**Anexo V**).

- ✓ *Informes bromatológicos:* se analizaron la totalidad de los existentes en el Departamento de Asistencia Alimentaria (DAA) de la DGCyCE correspondientes al ejercicio 2005. Teniendo en cuenta que sólo había informes a partir del mes de marzo, las conclusiones se obtuvieron sobre la base de 10 meses, período que coincide con el ciclo lectivo.

⁹ Corresponde al número asignado por el SIGAF (Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera) a la Licitación Pública Nº 223/05.

¹⁰ Los pagos originados por la prórroga del Decreto Nº 279-GCABA-05 ascienden a \$ 56.968.663,37 y se encuentran distribuidos en 762 órdenes de pago; por Decreto Nº 1.370/01 suman \$ 5.111.982, 64 (en 487órdenes de pago); los correspondientes a Contratación del GCABA totalizan \$ 1.813.267,31 (en 298 órdenes de pago); por readecuación de precios y reconocimiento de gastos se pagaron \$ 86.743,94 y \$ 5.874.772,93 respectivamente (en 42 y 139 órdenes de pago).

¹¹ Según las carpetas de pago verificadas con posterioridad, se trata de gastos abonados en concepto de "readecuación de precios".

- ✓ *Libros de Órdenes*¹²: se auditaron en 45 Escuelas a fin de evaluar la información proporcionada por el Departamento de Asistencia Alimentaria (DAA) de la DGCyCE y la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria (DGHySA). Cabe aclarar que, en edificios en los que funciona más de una Escuela (con diferente denominación) o más de un nivel educativo (inicial y primario) se ha procedido a verificar la totalidad de los Libros a fin de garantizar la precisión en las conclusiones obtenidas.

Para la selección, se utilizó muestreo estratificado al azar, definiendo 28 estratos de la siguiente forma:

- cada una de las empresas adjudicatarias en el año 2006 (cantidad: 25, que prestan servicios en 1.078 Escuelas);
- los comedores de autogestión¹³ (1 estrato que abarca 8 Escuelas atendidas bajo esta modalidad);
- las Unidades Productivas¹⁴ (1 estrato conformado por 7 organizaciones que prestan servicios en 56 Escuelas);
- un estrato adicional, en el que se agruparon aquellas raciones que no fueron licitadas en el proceso correspondiente¹⁵ (24 Escuelas).

Teniendo en cuenta que el tamaño muestral fue determinado en 45 (nivel de precisión y error tolerable del 12% y 10% respectivamente), se proporcionó la cantidad de Escuelas según la participación de cada proveedor en el universo, incluyendo como mínimo 1 comedor para cada estrato definido. La muestra quedó conformada de tal manera que abarque a todos los concesionarios y la totalidad de los Distritos Escolares y niveles educativos (**Anexo VI**).

¹² “A los efectos de asentar las comunicaciones u observaciones vinculadas a la prestación de los servicios en el establecimiento educativo, el adjudicatario proveerá a las autoridades de cada escuela o colegio ... libros de Actas con hojas numeradas e identificadas: **una como “original” y una como “copia”** las que serán distribuidas de la siguiente manera:

- ☐ Original: quedará en el libro
- ☐ Duplicado: se le entregará al representante responsable en el momento de notificarse.

El Libro será repuesto por el adjudicatario cada vez que sea necesario, hasta la finalización de la prestación.

Todas las observaciones asentadas revestirán carácter de notificación fehaciente para el adjudicatario, obligándose éste a subsanar de inmediato las situaciones denunciadas, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieren corresponder.

La Dirección de la escuela o colegio tendrá bajo su resguardo los libros que se habiliten a tal fin debiendo permanecer siempre dentro del establecimiento escolar.” (Pliego de Cláusulas Particulares de la Licitación Pública N° 24/03 vigente durante el ejercicio 2005, art. 41).

¹³ El servicio de comedor es prestado por la Cooperadora Escolar.

¹⁴ Ver Capítulo V “Aclaraciones Previas”, ítem “Programa Unidades Productivas”.

¹⁵ Licitación Pública N° 964/05.

Las tareas de campo se realizaron desde el 16 de mayo al 11 de diciembre de 2006, iniciándose las visitas a las Escuelas entre el 14-08-05 y el 28-09-06.

IV. Limitaciones al alcance

- 1.- No se ha podido determinar el universo de pagos en concepto de provisión de productos lácteos correspondiente al ejercicio 2005 dado que se han detectado imputaciones en otro Programa o en la Partida presupuestaria "Servicios de comidas, viandas y refrigerios" utilizada para los pagos a empresas que elaboran y distribuyen alimentos. En consecuencia, no se puede garantizar la integridad de la información ni la representatividad de la muestra seleccionada.
- 2.- No ha sido posible evaluar el efectivo cumplimiento de la planificación realizada por el Departamento de Asistencia Alimentaria, responsable de fiscalizar la prestación del servicio de comedores en los establecimientos escolares. La causa de esta limitación se origina en la destrucción por parte del Organismo auditado de todo antecedente relacionado con la programación del ejercicio anterior según fuera informado por Nota N° 563.474-DGCyCE-06 del 08-08-06 en respuesta a Notas N° 1.917-AGCBA-06 y su reiteración N° 2.162-AGCBA-06 del 05-07-06 y 25-07-06 respectivamente.

V. Aclaraciones previas

✓ Estructura de la Dirección General

A partir del 04-04-06 y mediante Decreto N° 384-GCBA-06 de fecha 21-04-06, el Organismo se encuentra a cargo de nuevas autoridades, situación que se verificó durante el desarrollo de las tareas de auditoría. En consecuencia, la organización descrita a continuación responde a la estructura vigente durante el ejercicio auditado y hasta la fecha del relevamiento. No obstante, en aquellos casos en que se han comprobado modificaciones, han sido incluidas al presente Informe a pie de página.

La estructura, si bien no se encuentra aprobada formalmente por debajo del nivel de Dirección General, cuenta con una división en Departamentos y áreas de Coordinación. Entre los primeros pueden mencionarse los siguientes:

- a) *Becas*: procesa toda la información relativa a:
 - becas de comedor (servicio de almuerzo) otorgadas por las Comisiones¹⁶ que, a tal fin, funcionan en los establecimientos escolares. Posee un equipo de 10 asistentes sociales que asesoran en materia de adjudicación

¹⁶Están integradas por el/la Director/a de la Escuela, personal docente y miembros de la Cooperadora Escolar.

- y elevan informes sobre la problemática social de la población de cada Escuela.
- Cantidad de desayunos o meriendas u otras prestaciones asignadas.
 - Índices de presentismo de los alumnos a fin de definir la reasignación de raciones por Escuela en función a los requerimientos recibidos.
- b) *Asistencia económica*: interviene en el circuito de control de los partes de recepción definitiva presentados por las empresas proveedoras de productos lácteos o prestatarias de servicios de elaboración y distribución de comida en las Escuelas, verificando que se ajusten a las cantidades y precios establecidos oportunamente y que se encuentren debidamente avalados por los responsables. Con posterioridad, remiten la documentación a la DGCyCE o a la Dirección General de Coordinación Financiera Contable (DGCFC) iniciando el circuito que culminará con el pago a los proveedores a través de las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería General (DGCG y DGTG respectivamente).
- c) *Control contable*: tiene a su cargo todos los temas vinculados a subsidios otorgados a las Cooperadoras Escolares¹⁷ (depósitos y rendiciones) e intervienen en los casos contemplados en la Ley N° 1.019¹⁸.
- d) *Asistencia alimentaria*: comprende 3 áreas operativas:
- *Fiscalización alimentaria*: cuya principal tarea consiste en efectuar el control de los servicios alimentarios en las Escuelas a través de un equipo conformado por 21 profesionales vinculados al tema. Asimismo participan en esta tarea aproximadamente 12 alumnos del último año de la carrera de Licenciatura en Nutrición de la Universidad de Buenos Aires (pasantías).
 - *Asistencia alimentaria*: tiene a su cargo el diseño del mosaico de menús y el conjunto de especificaciones técnicas relacionadas con requerimientos nutricionales, bromatológicos y de servicio general para la confección de los Pliegos de Bases y Condiciones para las Licitaciones correspondientes, y todas aquellas tareas de coordinación referidas, a refuerzos alimentarios, solicitud de servicios especiales, entre otras.
 - *Situaciones especiales*: interviene cuando se requiere una presencia institucional para mediar o resolver temas específicos, como así también cuando pueda verse afectado el funcionamiento del servicio de comedor escolar en un establecimiento.
- e) *Promoción de Cooperadoras Escolares*: participa en temas institucionales referidos a las mismas (constitución, control de Actas de Asambleas Ordinarias y cumplimiento de su convocatoria en tiempo y forma, vigencia del mandato de sus integrantes) y en aspectos relativos a los denominados

¹⁷Material didáctico, Equipamiento escolar, Mantenimiento edilicio, Transporte escolar y CO.DI.CO. (Comisiones Distritales de Cooperadoras) y, a partir del año 2006, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 863/05 destinado para reparaciones varias e instalaciones de gas.

¹⁸ Sobre transferencia de fondos de escuelas de reciente creación: establece que durante un año calendario y mientras no se constituya la Cooperadora Escolar, deben ser depositados en una cuenta corriente del Banco Ciudad (la más próxima) cuyos titulares son el/la directora/a del establecimiento y un agente de la planta permanente de la DGCyCE.

“servicios precarios” (concesiones de buffet o cantinas y librerías que funcionan generalmente en Escuelas de nivel medio). Además, desde enero a junio de 2005, dependían de este Departamento los 21 asesores distritales¹⁹ que, a partir del mes de julio, comenzaron a tener dependencia funcional de la Coordinación Regional²⁰.

- f) *Administrativo*: a cargo de la Mesa de Entradas de la Dirección General²¹, del control del presentismo del personal y de las Cajas Chicas²².

Las demás áreas comprenden:

- a) Unidades Productivas²³;
- b) Coordinación Legal que, a su vez, abarca 3 temas claramente definidos a cargo de diferentes responsables:
 - penalidades a concesionarios proveedores del servicio en comedores escolares;
 - asesoramiento legal en materia de Cooperadoras Escolares y permisionarios;
 - control de verificaciones contables efectuadas a las Cooperadoras Escolares²⁴.

¹⁹ En su gran mayoría, son docentes que han formado parte de los equipos de conducción de las Escuelas. Su principal función consiste en orientar, informar y capacitar en forma permanente tanto a las Cooperadoras Escolares en todos los aspectos vinculados a su gestión, como al personal directivo de las Escuelas en su calidad de asesores de aquéllas.

²⁰ Uno de los asesores distritales comenzó a cumplir esta función. Cabe mencionar que a partir del cambio de gestión mencionado (año 2006), se integró la estructura prevista en la Disposición N° 003-DGCyCE-04: Coordinación Operativa General (cargo que se encontraba vacante) con dependencia funcional de la Dirección General, 3 Coordinadores Regionales en una segunda línea (sólo 1 persona cumplía esta función) los que, a su vez, tienen a su cargo a los 21 asesores distritales.

²¹ El ingreso de la documentación con destino a la DGCyCE y carga en el sistema computarizado se efectúa sin intervención de la Mesa de Entradas de la Secretaría de Educación.

²² Monto asignado: \$ 5.000.

²³ Ver Capítulo V “Aclaraciones previas”, ítem “Programa Unidades Productivas”.

²⁴ Los verificadores contables, que realizan los controles pertinentes en las Cooperadoras Escolares con relación a los subsidios otorgados por el Gobierno de la Ciudad, ascendían a 5 durante el ejercicio auditado. Durante el año 2006 el personal asignado a esta tarea fue incrementado (a la fecha del relevamiento eran 20 personas con diferentes funciones: verificadores, instructores, Coordinadores Regionales). Por Disposiciones N° 38 y 39-DGCyCE-06 del 13-07-06, posterior al cambio de gestión señalado, se regulariza la estructura ya existente constituyendo, en forma transitoria, la denominada Área Operativa Verificaciones de Asociaciones Cooperadoras con dependencia de la Dirección General.

✓ Presupuesto:

A fin de reflejar la significatividad de las Partidas presupuestarias analizadas, se presenta a continuación su participación respecto del monto total del Crédito vigente correspondiente al Programa 80 ejecutado por la DGCyCE:

CUADRO I
(Cifras expresadas en pesos)

CONCEPTOS	CRÉDITO VIGENTE	
	Monto	%
Partida 2.1.1- Alimentos para personas	10.060.356,00	9,68%
Partida 3.9.2 - Servicios de comida, viandas y refrigerios	82.664.757,00	79,53%
Total Partidas presupuestarias auditadas	92.725.113,00	89,21%
Total Partidas presupuestarias no auditadas	11.216.744,00	10,79%
Total Programa 80- Acciones de asistencia directa	103.941.857,00	100,00%

Fuente: elaborado por A.G.C.B.A.con datos extraídos del S.I.G.A.F.

Las cifras correspondientes a las distintas etapas de afectación del gasto desagregadas por fuente de financiamiento son:

CUADRO II
(Cifras expresadas en pesos)

PARTIDAS	FUENTE	ETAPAS DE AFECTACIÓN		
		DEFINITIVA	DEVENGADO	PAGADO
2.1.1.	11	10.057.114,09	8.883.648,79	6.254.424,44
	Subtotal Partida 2.1.1	10.057.114,09	8.883.648,79	6.254.424,44
3.9.2	11	81.580.464,21	81.237.001,80	69.877.329,39
	13	635.291,54	635.291,54	0,00
	Subtotal Partida 3.9.2	82.215.755,75	81.872.293,34	69.877.329,39
TOTALES		92.272.869,84	90.755.942,13	76.131.753,83

Fuente: elaborado por A.G.C.B.A. con datos extraídos del S.I.G.A.F.

Cabe mencionar que en la Partida presupuestaria 3.9.2 (fuente de financiamiento 11) se encuentran imputados \$ 21.899,20 que corresponden a pagos por provisión de productos lácteos (partida 2.1.1).

✓ Programa “Unidades Productivas”

Comenzó a funcionar en el ámbito de la DGCyCE, en el año 2002, como una prueba piloto, creándose formalmente por Decreto N° 1.924/04 del 26-10-04 (publicado en B.O.C.B.A. N° 2.059 del 03/11/04) como un mecanismo de generación de empleo. En el artículo 2° de dicha norma se aprueba el Reglamento Operativo por el que se establece el procedimiento de implementación del Programa y se definen aspectos tales como objeto, objetivos, acciones, ámbito y autoridad de aplicación, sus principios rectores, etc.

Con relación al objeto, puede mencionarse que:

- a) promueve el desarrollo de emprendimientos productivos no empresariales, es decir, con Organizaciones de la Sociedad Civil;
- b) su finalidad es la generación de bienes y servicios requeridos por la comunidad educativa (indumentaria, material didáctico, alimentos), siendo condición para la contratación, que los mismos sean ofrecidos a precios inferiores que los abonados por la Secretaría de Educación (SED) para artículos de similares características conforme a precios establecidos mediante procesos licitatorios;
- c) debe lograrse a través de acciones de capacitación, articulación e intercambio recíproco.

Los participantes del Programa pueden ser:

- a) Cooperativas de trabajo;
- b) Mutuales;
- c) Asociaciones Civiles (entre las que se incluyen Organizaciones No Gubernamentales que posean como eje central de sus actividades la formación y capacitación en el trabajo);
- d) cualquier otra forma asociativa constituida por trabajadores y entidades de bien público cuyo objeto productivo se encuentre vinculado a la atención de necesidades de la comunidad educativa.

Los proyectos pueden ser ejecutados bajo dos modalidades: “capacitación” y “producción de bienes y servicios”. La Coordinación del Programa (DGCyCE) tiene a su cargo:

- a) *la evaluación del proyecto*: comprende aspectos vinculados con los participantes (perfil, especialización y documentación presentada) y con la propuesta (pertinencia, factibilidad, viabilidad técnica y económica);
- b) *su calificación*: hay diferentes categorías teniendo en cuenta admisibilidad y viabilidad, debiendo rechazar por acto fundado aquellas propuestas que sean evaluadas como no admisibles o no viables;
- c) *su seguimiento*: consiste en una certificación periódica del avance del proyecto;
- d) *la calificación del desempeño*: se clasifica en muy satisfactoria, satisfactoria, poco satisfactoria o no satisfactoria. Si bien la duración del proyecto es de 1

-Av. Corrientes 640 – 5to. piso – C1043AAT

Teléfono 4321-3700

año calendario, puede prorrogarse por otro período idéntico si la calificación resulta dentro de las dos primeras categorías señaladas.

Por Resolución N° 3.800-SED-04 se aprueba el circuito administrativo para la implementación del Programa, los indicadores y la metodología de evaluación.

Para la contratación de servicios y la adquisición de bienes en el marco de estos proyectos, puede destinarse hasta un máximo del 3% de las partidas presupuestarias de la SED previstas en cada ejercicio.

Si bien se presentaron proyectos para la fabricación de pañales y remeras, de la experiencia del Programa puede afirmarse que la mayoría consisten en la elaboración de refrigerios destinados a Comedores Escolares de los niveles Medio y Adultos tal como se verifica con las 7 organizaciones con las que se trabajó en el año 2005. Cabe mencionar que las Unidades Productivas utilizan idéntico mosaico (menú) y se encuentran sujetos a los mismos controles que el resto de los concesionarios que prestan servicios dentro del ámbito de la SED. También es análogo el procedimiento de confección del Parte de Recepción Definitiva y facturación.

✓ *Prestación alimentaria en las Escuelas durante el ejercicio 2005*

*A) Provisión de productos lácteos (gráfico en **Anexo VII**)*

Si bien el contrato originado en la Licitación Pública N° 23/03 finalizaba el 28-02-05, se procedió a su rescisión por culpa del adjudicatario, mediante Resolución Conjunta N° 1.506-SED y SHyF-05 del 28-12-04 (B.O.N° 2.112 del 19-01-05)²⁵. En consecuencia, y a fin de continuar con el suministro de los productos en cuestión durante los meses de enero y febrero de 2005, se seleccionaron dos proveedores y los gastos originados fueron cancelados por aplicación del Decreto N° 1.370/01.

No obstante, se había iniciado el proceso de licitación para contratar el servicio por el período 01-01-05/28-02-07 siendo, las siguientes, las etapas más importantes:

- **15-11-04:** Informe N° 1.977-DGCyCE-05 (elevación a la Subsecretaría de Recursos y Acción Comunitaria del Anteproyecto de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexos).
- **13-01-05:** Dictamen N° 31.661 de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PG).
- **22-02-05:** Decreto N° 265-GCABA-05 (Aprobación de Pliegos).

²⁵Ver análisis en Informe Final de Auditoría correspondiente al Proyecto N° 2.04.09 (Contrataciones de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares, auditoría legal y financiera, ejercicio 2003).

- **02-03-05:** Nota N° 560.686-DGCyCE-05 (información a la SED del estado de la contratación a dicha fecha).

En la nota mencionada, la DGCyCE señala que aún no se había efectivizado el llamado a licitación y, considerando que el ciclo lectivo comenzaba el 07-03-05, propone la contratación provisoria del producto mediante concurso de precios hasta su adjudicación definitiva a través de la Licitación Pública cuyo proceso ya se encontraba en curso. En consecuencia, invitan a cotizar a 10 empresas del rubro lácteo de las cuales se presentan sólo 2, seleccionándose con fecha **04-03-05**, la oferta más económica. El período de provisión del contrato abarcaba desde el 07-03-05 al 01-04-05, situación que se extiende luego hasta el 09-08-05 teniendo en cuenta la evolución del proceso licitatorio tal como surge del siguiente detalle:

- **15-03-05:** Disposición N° 61-DGCyC-05 (la Dirección General de Compras y Contrataciones dispone el llamado de la Licitación Pública N° 223/05, con un Presupuesto Oficial de \$ 20.152.842, fijando la fecha de apertura de las ofertas para el 20-04-05).
- **04-05-05:** Resolución Conjunta N° 751-SED y SHyF-05 (designación de la Comisión de Preadjudicación).
- **09-05-05:** Acta de preadjudicación (se aconseja preadjudicar a 2 de las 4 ofertas presentadas).
- **26-05-05:** impugnación de la preadjudicación por parte de una de las 2 firmas restantes que no habían sido preseleccionadas.
- **10-08-05:** Resolución Conjunta N° 1.659-SED y SHyF-05 (desestimación de la impugnación referida y aprobación de la Licitación Pública adjudicando a las 2 empresas que habían sido preadjudicadas).

*B) Servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa (gráfico en **Anexo VIII**)*

Teniendo en cuenta que el período de duración del contrato originado por Licitación Pública N° 24/03²⁶ finalizaba el 28-02-05 inclusive²⁷, el 02-11-04 la DGCyCE eleva a la SED la solicitud de raciones para los ciclos lectivos 2005-2006²⁸. Se detallan a continuación las diferentes acciones que se llevaron a cabo a fin de contratar el servicio analizado en el presente acápite:

- **15-12-04:** Dictamen N° 31.661 de la PG (efectúa observaciones al Pliego de Bases y Condiciones, al proyecto de Decreto, etc.).
- **24-01-05:** Decreto N° 96-GCABA-05 (Aprobación de Pliegos Generales, Particulares y Anexos elaborados por la Comisión de Estudios de Pliegos).

²⁶ Ver análisis en Informe Final de Auditoría correspondiente al Proyecto N° 2.04.09.

²⁷ Pliego de Cláusulas Particulares de la referida Licitación Pública, art. 2° (teniendo en cuenta que los establecimientos materno- infantiles tienen actividad ininterrumpida).

²⁸ Abarca desde el 01-03-05 al 28-02-07.

- **28-01-05:** Disposición N° 24-DGCyC-05 (llamado de la Licitación Pública N° 34/05, con un Presupuesto Oficial de \$154.492.605,98, fijando la fecha de apertura de las ofertas para el 15-02-05).
- **14-02-05:** Disposición N° 31-DGCyC-05 (postergación de la apertura prevista según el ítem anterior, hasta el día 22-02-05).
- **22-02-05:** Acta de apertura de ofertas N° 19/05.
- **28-02-05:** Resolución Conjunta N° 265-SED y SHyF-05 (designación de la Comisión de Preadjudicación).

Con relación a la evolución posterior de esta Licitación Pública cabe señalar que:

- a) las empresas que adquirieron los Pliegos ascendían a 32, de las cuales 19 se encontraban prestando servicios en los comedores escolares (57% del total).
- b) Se presentaron sólo 2 oferentes, que no fueron prestatarios en ejercicios anteriores, y cuyas ofertas fueron desestimadas por la Comisión de Preadjudicación, generando las siguientes acciones por parte de una de las firmas:
 - impugnación a la preadjudicación;
 - interposición de recurso de reconsideración contra el Decreto N° 279-GCABA-05 (ver párrafos subsiguientes).
- c) En el mes de septiembre de 2006, aún no se había dictado el acto administrativo de desestimación de las ofertas correspondiente a esta Licitación.

Dada la escasa cantidad de ofertas presentadas, se advierte que, independientemente del resultado final del acto licitatorio sería necesario:

- a) prorrogar la vigencia de los contratos ya formalizados en el marco de la Licitación Pública N° 24/03, a fin de no discontinuar el suministro de alimentos en los comedores escolares considerando el carácter asistencial e imprescindible del servicio;
- b) realizar un nuevo llamado, dadas las características y exigencias del servicio analizado.

En tal sentido, mediante el Decreto N° 279-GCABA-05 del **04-03-05** (B.O. N° 2.152 del 18-03-05) se prorroga, a partir del 01-03-05, la vigencia de los contratos celebrados con las distintas empresas, iniciándose el ciclo lectivo el lunes 07-03-05.

Es importante mencionar que la PG a través del Dictamen N° 33.757-PG-05 (marzo de 2005) indica que deberá suprimirse la referencia al apartado b) del Inciso N° 84 del Decreto N° 5.720-PEN-72, reglamentario del Decreto Ley N° 23.354/56²⁹ que figura en el proyecto de acto administrativo, por estimar

²⁹ Este apartado, con relación al “aumento o disminución de la prestación” expresa: “La dependencia contratante con aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto de la diferencia tendrá derecho a: ...b) Prorrogar, en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo (abastecimiento de

que el plazo exigido por la normativa vigente no sería suficiente para llevar a cabo el procedimiento de una nueva contratación³⁰. Asimismo, dicho Órgano legal manifiesta que las condiciones en las que se continúa prestando el servicio son las mismas que cuando el plazo contractual estaba vigente. En consecuencia, no se encuentra establecido en el Decreto N° 279-GCABA-05 el plazo de la prórroga en cuestión.

No obstante, con fecha **17-03-05**, los proveedores solicitan la readecuación del precio para el servicio de elaboración y distribución de comidas en virtud de los incrementos en los costos que componen esta prestación. Ante la imposibilidad de su absorción por parte de las empresas, se analiza que esta situación podría devenir en la interrupción de un servicio de carácter esencial. En virtud de ello, se firman Actas acuerdo con cada una de las firmas prestatarias del servicio las que, con fecha 29-07-05, son refrendadas por los correspondientes Decretos³¹ estableciéndose, a partir del 07-03-05 y durante toda la prórroga dispuesta por el Decreto N° 279-GCABA-05, los siguientes incrementos:

- desayunos: 10 %;
- almuerzos: 19,6%;
- refrigerios: 20,1% ;
- viandas: 26,3%.

En forma simultánea, se inicia la Licitación Pública N° 964/05 cuyos actos administrativos más importantes son:

- **14-07-05:** Decreto N° 1.059-GCABA-05 (Aprobación de Pliegos Generales, Particulares y Anexos, con un Presupuesto Oficial de \$ 228.522.659,34).
- **05-08-05:** Acta de Apertura de ofertas N° 894/05 (31 oferentes).
- **12-12-05:** se expide la Comisión de Preadjudicación designada al efecto (no se presentaron impugnaciones).
- **01-03-06:** Resolución Conjunta N° 304-SED y SHyF-06 (aprueba la Licitación Pública y adjudica a 25 empresas por un monto de \$ 177.403.692,80).
- **20-03-06:** Resolución Conjunta N° 370-SED y SHyF-06 (adjudica 7 renglones empatados por \$ 5.568.540,25).

Es importante destacar que:

- a) es a partir de las Resoluciones mencionadas anteriormente, que queda sin efecto la prórroga establecida por el Decreto 279-GCABA-05;

víveres...) por un plazo que no excederá de la décima parte del término establecido para el contrato...". "A los efectos del ejercicio de esta facultad, el organismo licitante deberá emitir la orden pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato".

³⁰ Teniendo en cuenta que la duración del contrato era de 24 meses, el plazo de la prórroga abarcaría, en este caso, poco más de 2 meses.

³¹ Ver detalle en Anexo I (Cuadro normativo).

- b) el 80% de las empresas adjudicadas (cantidad:20) ya se encontraban prestando el servicio desde el 01-03-03;
c) el 90% de los contratistas del ítem anterior (cantidad: 18) no habían presentado oferta en la Licitación Pública anterior (Nº 34/05).

VI. Comentarios

✓ Modificaciones en empresas concesionarias y funcionarios de las Escuelas

Es importante mencionar que, entre el ejercicio bajo análisis (2005) y el año de realización de la presente auditoría (2006), se han verificado cambios significativos en las autoridades escolares. Se refleja en el siguiente cuadro datos pertenecientes a las Escuelas seleccionadas en la muestra:

Concepto	Vicedirector/a	Director/a
Ingreso en 2006	10	6
Ingreso años anteriores	29	36
Casos no aplicables (*)	6	3
Total Escuelas relevadas	45	45
Porcentaje de nuevas autoridades	25,64%	14,29%

Fuente: elaborado por A.G.C.B.A. con datos relevados en las Escuelas visitadas.

(*) No existe el cargo. Se trata de Escuelas que, por sus características, se encuentran a cargo de una maestra (educación para adultos) o bien no corresponde por la matrícula que poseen (nivel inicial).

Asimismo, teniendo en cuenta que a partir de marzo de 2006 se encuentran vigentes los contratos provenientes de una nueva Licitación Pública (Nº 964/05), se identificaron, además, variaciones en las empresas concesionarias en el 47% de las Escuelas incluidas en la muestra.

✓ Fiscalizaciones alimentarias

✓

A) *Efectuadas por el Departamento de Asistencia Alimentaria de la DGCyCE:*

Las verificaciones efectuadas en el año 2005, se resumen en los siguientes cuadros:

a) Plantas elaboradoras:

Ítem	Meses y cantidad de visitas realizadas en cada mes												Total
	ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	
1											1		1
2							1						1
3					1						1		2
4							1			1			2
5											1		1
6						1			2	1			4
7											2		2
8						1							1
9								1			1		2
10										1			1
11					1								1
12										1			1
Total de visitas a Plantas elaboradoras en el año 2005													19

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de las estadísticas proporcionadas por el DAA (Nota N° 562.421-DGCyCE-06 del 07-06-06).

Nota: los números de ítems del cuadro corresponden, en el mismo orden, a los siguientes adjudicatarios: (1) Spataro SRL, (2) Sucesión de Rodolfo Pedro Ferrarotti, (3) Carmelo Antonio Orrico SRL, (4) Alfredo Grasso, (5) SIAD- Arkino UTE, (6) Siderum SA, (7) Eles Emepa UTE, (8) Sucesión de Rubén Martín SA, (9) Díaz Vélez SRL, (10) Servicios Integrales de Alimentación SA, (11) Comarcom UTE, (12) Compañía Alimentaria Nacional SA.

Puede observarse que, sobre un total de 22 empresas prestadoras de servicios de alimentación en establecimientos escolares, no han sido visitadas el 45% (cantidad: 10)³².

Con relación a las plantas elaboradoras de productos lácteos, si bien no se encuentran computadas las visitas en las estadísticas proporcionadas por el Organismo, consta en el expediente correspondiente que fueron inspeccionadas durante el proceso de la Licitación Pública N° 223/05.

³² Lázaro Melul, Acrich y Cía. SRL, Alberto Juan Torrado, Alimentos Integrados SA, Bagalá SAC, Caterind SA, Enrique Tavolaro SRL, Friend's Foods SRL, Hispan SA, Servicios Integrales Food and Catering SRL y Treggio SRL.

b) Colonias de verano (enero a marzo de 2005)

D.E.	Tipo de Prestación					Total visitas
	COL	DES	MER	REF	VIA	
1	9	1	0	0	0	10
2	17	3	0	0	2	22
3	14	2	0	0	0	16
4	20	0	0	0	2	22
5	16	4	0	0	4	24
6	26	0	0	0	2	28
7	7	0	0	0	0	7
8	8	2	0	0	3	13
9	15	2	0	1	0	18
10	12	0	0	0	0	12
11	13	2	0	0	0	15
12	12	1	0	0	1	14
13	9	0	0	0	2	11
14	13	3	0	0	1	17
15	8	1	0	0	0	9
16	3	0	0	0	0	3
17	2	1	0	0	0	3
18	8	1	0	0	1	10
19	22	0	0	1	0	23
20	10	3	0	0	0	13
21	16	0	0	0	1	17
(*)	26	60	9	0	30	125
Total	286	86	9	2	49	432

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de las estadísticas proporcionadas por el DAA (Nota N° 562.421-DGCyCE-06 del 07-06-06).

Referencias: D.E.(Distrito Escolar); COL (colación); DES (desayuno); MER (merienda); REF(refrigerio); VIA (vianda).

(*) No se encuentra indicado el Distrito Escolar en las estadísticas proporcionadas.

El total de 432 verificaciones fueron realizadas en 309 colonias de verano dado que, en una misma Escuela se ha relevado más de servicio.

Asimismo se calculó que el promedio de verificaciones ascendía a 7 visitas diarias.

c) Escuelas (marzo a diciembre de 2005)

D.E.	Tipo de Prestación								Total visitas
	COL	COM	DES	KIO	LAC	REF	VIA	VIS	
1	0	100	26	13	3	49	0	3	194
2	0	108	46	16	10	44	0	1	225
3	1	89	25	7	9	80	0	5	216
4	3	78	40	9	3	97	1	10	241
5	1	97	78	14	13	82	4	4	293
6	0	94	58	14	18	79	0	6	269
7	0	56	54	16	13	29	0	3	171
8	0	82	55	9	16	58	0	3	223
9	0	111	35	10	14	42	0	3	215
10	2	99	71	22	9	69	2	1	275
11	3	74	65	6	20	49	0	5	222
12	0	63	61	8	15	56	0	5	208
13	0	57	51	11	12	58	0	2	191
14	0	96	51	5	15	34	0	13	214
15	0	55	48	11	23	35	0	2	174
16	0	50	61	6	23	12	1	4	157
17	0	51	79	15	29	44	1	3	222
18	0	50	58	11	18	60	0	4	201
19	0	85	56	3	17	38	2	8	209
20	0	55	77	4	21	53	1	9	220
21	1	40	42	8	11	45	0	4	151
Total	11	1590	1137	218	312	1113	12	98	4491

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de las estadísticas proporcionadas por el DAA (Nota N° 562.421-DGCyCE-06 del 07-06-06).

Referencias: D.E.(Distrito Escolar); COL (colación); COM (comedor); DES (desayuno); KIO (kiosco); LAC (lácteos); REF(refrigerio); VIA (vianda); VIS (visita).

Por la misma razón señalada en el ítem b), las 4.491 verificaciones abarcaron 3.355 Escuelas y el promedio diario alcanzó las 23 visitas.

B) Realizadas por la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria:

Durante el ejercicio 2005, el Organismo realizó 1.891 inspecciones en Escuelas, que sólo comprenden 50 tomas de muestras de alimentos o agua corriente de red (3% del total) en 35 establecimientos. Del análisis efectuado por esta Auditoría de los Libros de Órdenes obrantes en las Escuelas seleccionadas para la muestra, puede señalarse que el resto de las verificaciones se efectúan por los siguientes conceptos:

- a) fiscalizaciones higiénico- sanitarias: 42%;
- b) inspecciones bromatológicas: 35%;

- c) relevamiento edilicio: 6%;
- d) asesoramiento sobre manipulación de alimentos: 5%;
- e) sin especificación de las razones de la visita: 12%.

Se presenta a continuación un detalle de los productos que fueron incluidos en las extracciones de las muestras:

Productos	Muestras	
	Cantidad	% de incidencia
Agua corriente de red	10	20%
Productos lácteos	7	14%
Productos no lácteos	33	66%
Total	50	100%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del Informe N° 2.978-DGHySA-06 del 14-08-06.

El 50% de las muestras de agua no resultaron aptas para el consumo humano (contaminada³³ y alterada³⁴: 1 y 4 casos respectivamente).

A su vez, 1 de las muestras de productos lácteos (14% del total) resultó “contaminada” y, según se señala en el Informe N° 2.978-DGHySA-06 de fecha 14-08-06 no se ha labrado Acta de comprobación por tratarse de productos comprados por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con respecto a los análisis de los productos no lácteos, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

³³ Que contiene agente vivos (virus, microorganismos o parásitos que pueden representar un riesgo para la salud), sustancias químicas, minerales u orgánicas extrañas a su composición normal (sean o no repulsivas o tóxicas), o componentes naturales tóxicos en concentración mayor a la permitida por la reglamentación vigente (art. 6 inc. 6 CAA).

³⁴ Cuando ha sufrido deterioro en sus características organolépticas, en su composición intrínseca y/o en su valor nutritivo por causas de diferente índole (causas naturales físicas, químicas y/o biológicas derivadas de tratamientos tecnológicos inadecuados o deficientes entre otras) (art. 6, inc. 5 CAA).

Resultados	Casos	
	Cantidad	%
Contaminados	3	9,09%
Adulterados ³⁵	2	6,06%
Alterados	4	12,12%
Prohibida su comercialización	2	6,06%
Aptos	22	66,67%
Totales	33	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del Informe N° 2.978-DGHySA-06 del 14-08-06.

VII.- Observaciones

➤ De control interno

- 1.- No existe una estructura formal aprobada por debajo del nivel de Departamento.
- 2.- No cuentan con manuales de procedimientos. Sólo en el área de Unidades Productivas, la Resolución N° 3.800-SED-04 prevé el circuito administrativo del programa respectivo.
- 3.- No se emiten instructivos para reflejar las modificaciones en los circuitos previstos oportunamente. Sólo fueron proporcionados en los Departamentos de Asistencia alimentaria y área de Coordinación legal (con referencia a las penalidades a concesionarios proveedores del servicio en comedores escolares). Cabe mencionar además que, en el caso de las Unidades Productivas no se registraron modificaciones respecto a la normativa mencionada en el ítem anterior.
- 4.- Se ha observado que las autoridades actuales de la Dirección General carecen de información relevante necesaria para la continuidad de la gestión.

Esta situación se ha verificado durante el desarrollo de las tareas de auditoría, tal como se refleja en los siguientes casos:

- a) no poseen copia en soporte magnético del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, especificaciones técnicas y anexos

³⁵ "El que ha sido privado, en forma parcial o total, de sus elementos útiles o característicos, reemplazándolos o no por otros inertes o extraños; que ha sido adicionado de aditivos no autorizados o sometidos a tratamientos de cualquier naturaleza para disimular u ocultar alteraciones, deficiente calidad de materias primas o defectos de elaboración." (art. 6 inc. 7 CAA).

correspondientes a la Licitación Pública N° 964/05 (prestación del servicio alimentario para el período 01-03-06 al 28-02-08), aún cuando son responsables por su cumplimiento. El Organismo indicó que debía ser requerido a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dado que sólo cuentan con una “copia fiel” de las Cláusulas Generales y Particulares por ellos suscripta³⁶.

- b) Se desconocen si existen Escuelas o secciones de las mismas que no hayan sido incluidas en la contratación mencionada en el ítem anterior. En consecuencia, no se recibió información respecto del criterio aplicado para la asignación de los proveedores en los casos mencionados en el ítem anterior que fueron identificados por esta Auditoría³⁷.
- c) No se pudo proporcionar la siguiente información:
 - antecedentes relativos a la selección realizada para el suministro de productos lácteos en las Escuelas en el período 28-12-04 al 28-02-05³⁸.
 - Nómina de la prestación de servicios alimentarios actualizada al momento del requerimiento³⁹, es decir, con las modificaciones introducidas durante el ejercicio y con posterioridad a la adjudicación⁴⁰.

5.- No poseen un registro o nómina de los Coordinadores o personas autorizadas para firmar los Partes de Recepción definitiva correspondientes a las prestaciones alimentarias que se proveen en el marco de los Programas ZAP (zonas de acción prioritaria: Clubes de jóvenes⁴¹, Chicos chicos⁴²).

³⁶ Informe N° 2.287-DGCyCE-06 del 31-05-06 en respuesta a Notas N° 1.384 y 1.486-AGCBA-06 del 18-05-06 y 26-05-06 respectivamente.

³⁷ Según indica la Dirección General en Nota N° 563.510-DGCyCE-06 del 14-08-06 en respuesta a Nota N° 2.388-AGCBA-06 del 08-08-06, se encuentra “imposibilitada de efectuar cualquier tipo de comentario en razón de haber sido designada por Decreto N° 384 del 21 de abril de 2006.”

³⁸ Informe N° 1.937-DGCyCE-06 del 16-05-06 en respuesta a Nota N° 1.082-AGCBA-06 y su reiteración N° 1.208-AGCBA-06 del 28-04-06 y 09-05-06 respectivamente.

³⁹ Notas N° 1.445, 1.540 y 1.735-AGCBA-06 del 23-05-06, 31-05-06 y 14-06-06 respectivamente.

⁴⁰ Con el Informe N° 562.422-DGCyCE-06 del 07-06-06 sólo se acompañaron las copias de las órdenes de compra de las licitaciones que, tal como se explica en la observación, no contienen las modificaciones realizadas en las prestaciones alimentarias. Tampoco se informaron Unidades Productivas ni Comedores de autogestión. Al ser requeridos, se agregó esta última información pero no así las modificaciones, sino que sólo se procedió a explicar las razones de los cambios (Informe N° 562.772-DGCyCE-06 del 30-06-06).

⁴¹ Programa destinado a crear un espacio educativo desde la recreación, el deporte y otras expresiones culturales. Funciona en 25 Escuelas de nivel medio los días sábados (Fuente: página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Educación. Fecha de la consulta: 03-07-06).

⁴² Está destinado a niños entre 45 días a 4 años, que no asisten a instituciones educativas. Su finalidad es abrir un espacio de trabajo educativo comunitario. (Fuente y fecha de la consulta: ídem a la nota al pie anterior).

➤ **Con respecto al Departamento de Asistencia Alimentaria**

- 6.- No obran antecedentes de la planificación definida por el área con relación a las visitas a los comedores escolares ⁴³.

En consecuencia, no es posible evaluar el nivel de cumplimiento de la programación establecida, ni determinar el criterio de asignación del personal para tales funciones.

- 7.- Se ha observado, con relación a la cantidad de visitas a los comedores escolares seleccionados en la muestra, diferencias entre la información proporcionada por el Departamento y las que efectivamente se encontraban registradas en los Libros de Órdenes obrantes en las Escuelas.

Puede señalarse que sobre 36 Escuelas⁴⁴ en las que pudieron ser relevados 42 libros⁴⁵, se detectaron:

- a) con visitas no registradas en la base de datos proporcionada por el DAA: 19 establecimientos (54% de los casos verificados);
- b) con fiscalizaciones que no se encontraban indicadas en los Libros de Órdenes⁴⁶: 7 Escuelas (porcentaje de incidencia: 20%).

- 8.- No obran las firmas del personal responsable de los concesionarios, como constancias de la notificación del resultado de los controles efectuados (70 casos sobre un total relevado de 174, porcentaje de incidencia: 40%).

- 9.- No han sido verificadas el 45% de las Plantas elaboradoras de alimentos (cantidad: 10) durante el ejercicio. Asimismo se observa que, en el 55% restante (cantidad: 12), 7 de ellas fueron visitadas sólo 1 vez⁴⁷.

➤ **Con referencia al Área de Coordinación Legal (penalizaciones)**

- 10.- La demora promedio entre la fecha del Acta elaborada por el Departamento de Asistencia Alimentaria y el envío al adjudicatario de las cédulas correspondientes es de 62 días.

➤ **Con relación a las compras y contrataciones**

- ✓ *Provisión de productos lácteos (se ha procedido a clasificar las observaciones teniendo en cuenta los diferentes procedimientos de contratación o pago utilizados durante el ejercicio):*

⁴³ Ver Capítulo IV "Limitaciones al alcance", ítem 2.

⁴⁴ En los 9 casos restantes se presentaron diferentes situaciones: no poseían libros por tratarse de Escuelas de adultos (cantidad: 5), habían sido retirados por el concesionario al finalizar el año (cantidad: 3) o no pudo ser encontrado por las autoridades del establecimiento (cantidad: 1).

⁴⁵ Se auditaron los correspondientes a otros niveles u otros Libros obrantes en la Escuela para verificar si se encontraban registradas las visitas informadas por la DGCyCE.

⁴⁶ Pliego de Cláusulas Particulares de la Licitación Pública Nº 24/03, art. 41.

⁴⁷ Ver Capítulo VI "Comentarios", apartado "Fiscalizaciones alimentarias", ítem A).

- *Carpeta N° 2.987/05 (período 07-03-05 al 09-08-05):*
- 11.- No se han utilizados los mecanismos previstos en la normativa vigente a efectos de contratar la provisión del producto bajo análisis.

Es importante mencionar que el Decreto N° 5.720/72 prevé la Contratación Directa “por razones de urgencia, en que a mérito de circunstancias imprevistas no pueda esperarse la licitación” ⁴⁸. En este caso, si bien se ha convocado a cotizar a varias empresas del mercado y se encuentra debidamente justificada la selección realizada, puede observarse que:

- a) no se firma contrato alguno con el proveedor seleccionado que regule las condiciones en que deberán proveerse los productos ni las sanciones previstas en caso de incumplimiento. Sólo consta en la carpeta respectiva una Nota sin número del 04-03-05 de la Dirección General de Coordinación Financiero Contable (DGCFC) de la SED en la que la contraparte se notifica del presupuesto aprobado y el período acordado (del 07-03-05 al 01-04-05).
 - b) Cuando se resuelve la prórroga de la provisión de los productos lácteos (período de duración efectivo: del 04-04-05 al 09-08-05), no se establece una fecha cierta de finalización ^{49 50}.
 - c) No obra constancia, en la carpeta analizada, de la aceptación de la prórroga por parte del proveedor.
- *Licitación Pública N° 223/05 tramitada por Expediente N° 66.419/04 (período 10-08-05 al 28-02-07):*
- 12.- No se encuentran incorporadas en el Expediente las ofertas presentadas por los proveedores. Sólo obra una copia de la carátula de las carpetas que se conformaron al efecto, con el detalle de la cantidad de fojas útiles, pero sin firma alguna que avale fecha y constancia de su recepción en tiempo y forma.
- 13.- No se ha previsto el inicio de la Licitación Pública de referencia con la antelación adecuada.

Resulta pertinente señalar las siguientes demoras en el proceso licitatorio:

- a) entre la fecha del Dictamen de la PG con relación a la evaluación de los Pliegos (13-01-05) y su aprobación correspondiente mediante Decreto N° 265-GCABA-05 (22-02-05): 40 días ⁵¹.

⁴⁸ Art. 56, ítem 3, inciso c).

⁴⁹ Nota S/N° -DGCFC-05 del 01-04-05 solicitando “... la continuidad de provisión de productos lácteos a partir del lunes 04 de abril de 2005 en iguales condiciones a las actuales hasta que se determine la adjudicación de servicios de la licitación en curso”.

⁵⁰ Decreto N° 5.720/72 (inciso 84 apartado b).

⁵¹ En la Licitación Pública anterior (N° 23/03) la demora no superó los 7 días.

- b) Entre la última fecha mencionada en el ítem anterior y la Disposición del llamado a Licitación (15-03-05): 21 días. Cabe destacar que, por Resolución N° 335-SED-05 del 16-02-05⁵² ya se había aprobado la agenda educativa correspondiente al año 2005 que fijaba como comienzo del ciclo lectivo el 07-03-05.
- c) Los integrantes de la Comisión de Preadjudicación fueron designados 14 días después (04-05-05) de la fecha establecida para la apertura de las ofertas (20-04-05)⁵³.
- d) Para la resolución de las impugnaciones⁵⁴ presentadas a la preadjudicación y su posterior adjudicación: 93 días.

En consecuencia, se ha definido su provisión a través de una compulsa de precios y los pagos han sido efectivizados mediante la aplicación del Decreto N° 1.370/01.

- ✓ *Servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa (para la clasificación de las observaciones se utilizó el mismo criterio aplicado en "provisión de productos lácteos"):*

- *Licitación Pública N° 34/05 tramitada por Expediente N° 65.306/04 (proceso iniciado el 02-11-04):*

14.- No obran adjuntas al Expediente las dos ofertas presentadas, sino que se conformaron otras actuaciones con foliatura propia. Sólo se han incorporado como constancias de su presentación, las copias de las carátulas que, si bien poseen la cantidad de fojas útiles en cada caso, no poseen firma de ningún funcionario que avale la fecha y constancia de su recepción en tiempo y forma.

15.- No se había dictado en el mes de noviembre de 2006, fecha de la última consulta efectuada por esta Auditoría al Expediente respectivo, el acto administrativo de desestimación de las ofertas. Cabe destacar que el 01-03-06 se aprobó la Licitación Pública N° 964/05⁵⁵ y las firmas adjudicadas en ese mismo acto se encuentran actualmente prestando el servicio correspondiente.

- *Prórroga de la vigencia de los contratos celebrados en el marco de la Licitación Pública N° 24/03 (período 01-03-05 al 28-02-06):*

16.- No se encuentra determinado en el Decreto N° 279-GCABA-05 el plazo de la prórroga otorgada⁵⁶.

⁵² Boletín Oficial N° 2.143.

⁵³ En la Licitación Pública N° 23/03 fueron designados con anterioridad.

⁵⁴ Decreto N° 5.720/72 (Art. 61, inciso 79).

⁵⁵ Resolución Conjunta N° 304-SED y SHyF-05.

⁵⁶ Decreto N° 5.720/72 (Inciso 84, apartado b).

- 17.- No se ha previsto el inicio de un nuevo proceso licitatorio con la debida anticipación.

El mismo Decreto N° 279-GCABA-05 del 04-03-05 señala entre sus “considerandos” que, independientemente del resultado final del acto licitatorio de la Licitación Pública N° 34/05, “se tornará indefectible realizar un nuevo llamado para cubrir las necesidades de la prestación del servicio de alimentación destinado al sector escolar”. El proceso correspondiente a la Licitación Pública N° 964/05 cuya adjudicación (01-03-06) deja sin efecto la prórroga analizada, demoró 230 días contados desde la fecha de aprobación de los Pliegos respectivos (14-07-05)⁵⁷.

Asimismo, si bien otro de los “considerandos” expresa que “la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires concluye manifestando que las condiciones en las que se continúa prestando el servicio son las mismas que cuando el plazo contractual estaba vigente”, 10 días después del comienzo del ciclo lectivo los adjudicatarios solicitan una readecuación de precios que es aprobada en el mes de julio de 2005 con retroactividad al mes de marzo y que coincide con la demora en el inicio del proceso licitatorio correspondiente.

➤ **Con referencia al proceso de selección de las Unidades Productivas**

- 18.- No poseen un registro de Unidades Productivas ni se encuentra prevista la forma en que serán cubiertas las vacantes que se generen al vencimiento de los actuales contratos.

- 19.- No constan en 7 de los expedientes analizados, el resultado de la evaluación de los proyectos presentados ni se fundamentan las razones por las que no se admitieron las propuestas (porcentaje de incidencia: 50%).

➤ **Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 24/03⁵⁸**

✓ *Informes bromatológicos⁵⁹*

- 20.- No se realizan en el Departamento de Asistencia Alimentaria controles de su recepción en tiempo y forma, ni se analiza su contenido, dado que:
- a) no existe un criterio establecido para su archivo (por fecha, concesionario u otra clasificación alternativa; se encuentran en cajas sin orden alguno).

⁵⁷ La demora aproximada en la Licitación Pública anterior (N° 24/03) fue de 28 días.

⁵⁸ Vigente en el ejercicio 2005.

⁵⁹ Art. 35 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 24/03: “El adjudicatario deberá contar con un Servicio de Control Bromatológico propio o contratado durante todo el plazo de la prestación y deberá realizar informes bromatológicos mensuales, remitiendo copia a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria dentro de los diez (10) días posteriores a la finalización del mes de prestación y constancia de su recepción a la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares.”

- b) No poseen planillas de control que reflejen la evaluación de la documentación recibida.
- c) No obran constancias de reclamos en aquellos casos en que no fueron recibidos.

En consecuencia, los resultados contenidos en los informes bromatológicos no se utilizan para la toma de decisiones o la planificación de visitas a los comedores escolares.

21.- No han sido remitidos 117 informes por el período marzo- diciembre de 2005 (53% del total que correspondía recibir)⁶⁰.

Cabe mencionar que:

- a) no obran informes de ningún concesionario en los meses de marzo y julio.
- b) Dos empresas no han cumplido con este requerimiento durante el ejercicio⁶¹.
- c) De las 20 firmas restantes, 4 de ellas no alcanzan a remitir el 50% de los informes estipulados en el Pliego de Condiciones Particulares⁶².

22.- No se encuentran definidos con suficiente precisión los resultados de las tomas de muestras realizadas por los servicios de control bromatológico contratados por los adjudicatarios.

Estos resultados se expresan de acuerdo a las siguientes categorías:

- o aceptable;
- o apto para el consumo;
- o ausencia de patógenos⁶³;
- o sin contaminar.

El Código Alimentario Argentino (CAA) define los alimentos “genuinos” como aquellos que no contienen sustancias no autorizadas ni agregados que configuren una adulteración⁶⁴. Asimismo incorpora los conceptos de alimentos contaminados⁶⁵, alterados⁶⁶ o falsificados⁶⁷.

⁶⁰ El cálculo fue efectuado considerando la cantidad de concesionarios que prestaban servicios en los comedores escolares y colonias de verano en el ejercicio 2005 (22), el total de meses del ciclo lectivo (10) y los informes que obraban en el Departamento de Asistencia Alimentaria de la DGCyCE (103).

⁶¹ Servicios Integrales Food & Catering S.R.L. y Servicios Integrales de Alimentación S.A.

⁶² Friend's Foods S.R.L., Alimentos Integrados S.A., Comarcom S.A. UTE, Eles Emepa UTE.

⁶³ Microorganismos unicelulares cuyas diversas especies causan o propagan las enfermedades en los seres vivos y/o en la materia orgánica.

⁶⁴ Ver Capítulo VI “Comentarios”, Fiscalizaciones alimentarias, ítem B).

⁶⁵ Ídem a la nota al pie anterior.

⁶⁶ Ídem a la nota al pie anterior.

⁶⁷ El que tiene apariencia y caracteres generales de un producto legítimo (con o sin marca registrada) y se denomine como éste sin serlo. También es el caso de aquellos alimentos cuya procedencia no responde a sus verdaderos fabricantes o a la zona de producción declarada y conocida. (art. 6, inc.8 CAA).

A su vez, en la práctica, los resultados de los análisis bioquímicos distinguen entre alimentos “aptos” y “no aptos” para consumo humano.

Los términos “aceptable” o “ausencia de patógenos”, en cambio, no garantizan la inexistencia de otros microorganismos que puedan provocar alteración en los alimentos, debiendo ser considerados en consecuencia, como “no aptos”. Esta clasificación no se explicita en los informes bajo estudio.

Se indican a continuación los porcentajes que obtuvieron la denominación de “ausencia de patógenos” con relación a los totales analizados:

- a) utensilios en escuelas: 36%. Se hace notar además que, en el 17% de estos casos se recomendó “mejorar el proceso de sanitización”⁶⁸.
- b) Alimentos en escuelas y plantas elaboradoras: 20% y 21% respectivamente.

✓ *Cesión de bienes*⁶⁹

- 23.- No se confeccionan los inventarios de bienes de uso previstos en el Pliego de Condiciones Particulares. Esta situación se ha verificado en el 95% de las Escuelas de la muestra (cantidad: 40 de los 42 casos aplicables)⁷⁰.

Teniendo en cuenta que el adjudicatario asume a su cargo el resguardo, custodia, conservación, mantenimiento y la reposición de faltantes⁷¹, cobra importancia el control de su realización para garantizar la salvaguarda de los bienes públicos.

Por último, cabe mencionar que el Departamento de Asistencia Alimentaria no realiza controles ni recibe información relativa al tema, desconociendo sobre los circuitos utilizados por la Dirección General para tales fines⁷².

➤ **Observaciones para la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria**

- 24.- Se observa una escasa frecuencia de tomas de muestras en establecimientos educativos y, en particular, de productos lácteos.

A partir de marzo de 2004, la empresa adjudicada oportunamente como resultado de la Licitación Pública N° 23/03, había modificado la modalidad

⁶⁸ Limpieza y desinfección de acuerdo a procedimientos establecidos.

⁶⁹ Art. 14: “El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cederá en uso, bajo inventario y en las condiciones en que se encuentren, los bienes de su propiedad o de las Asociaciones Cooperadoras del establecimiento educativo...” “...el informe mencionado se confeccionará por triplicado, correspondiendo un juego útil para cada una de las partes intervinientes...”

⁷⁰ Excepciones: JIN C D.E.17 y Esc. 22 D.E.18. Los 3 casos no aplicables son: CENP 101 D.E.6; CAEBYT 72 D.E.16 y CENP 53 D.E.21.

⁷¹ Art. 15.

⁷² Según Acta de reunión con el Departamento de Asistencia Alimentaria del 19-05-06.

de provisión de dichos productos (leche pasteurizada y ultra pasteurizada en sachets de 1 litro⁷³, por leche fluida Larga Vida en envases Tetrapack⁷⁴). Por ello, la DGHySA disminuyó la frecuencia de la presión muestral: se habían obtenido 70 muestras durante el año 2003 y se redujeron a 28 para el ejercicio siguiente⁷⁵.

En el presente proyecto, se verifica para el año 2005, un descenso en la toma de muestras del 75% con relación al período 2004 (de 28 a 7)⁷⁶.

25.- No consta:

- a) la remisión a la Unidad Administrativa de Control de Faltas de 2 Actas de Comprobación cuyas muestras resultaron “contaminadas”⁷⁷.
- b) La notificación fehaciente al adjudicatario y/o a la DGCyCE de los resultados de la muestras no aptas para el consumo humano: 5 casos⁷⁸ (42% de los 12 resultados⁷⁹ en que se verificó esta situación).

Es importante señalar que la información omitida es de alta prioridad para la salud de la población escolar.

26.- La demora promedio entre la fecha del resultado del análisis bioquímico de los productos extraídos en la muestra y el envío del Acta de Comprobación a la Unidad Administrativa de Control de Faltas es de 24 días. No obstante se detectó un caso de 227 días⁸⁰.

27.- No están firmadas por personal de la empresa adjudicataria la totalidad de las Actas labradas por el Organismo que contienen tomas de muestras.

Se observa que:

⁷³Entregada durante el año 2003. En este caso, el producto recibe tratamientos térmicos suficientes para efectuar la destrucción de todos los microorganismos patógenos y de la casi totalidad de microorganismos alterativos y de las enzimas presentes. Su vida útil es limitada y su estabilidad está directamente relacionada con una adecuada refrigeración en todas las etapas de la cadena alimentaria (elaboración / consumo) y con la carga bacteriológica remanente del proceso tecnológico aplicado.

⁷⁴ Se utiliza tecnología de esterilización mediante tratamiento UAT (Ultra alta temperatura) que elimina la totalidad de las bacterias patógenas y formas vegetativas banales, pudiendo quedar un ínfimo remanente de esporas de microorganismos termo resistentes no patógenos. En consecuencia, el producto presenta estabilidad por varios meses y no se requiere refrigeración previa a la apertura del envase primario.

⁷⁵ Para mayor información sobre frecuencia, cantidad y resultados de las muestras, se remite a Informe Final de Auditoría correspondiente al Proyecto N° 2.04.09 (Contrataciones de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares, auditoría legal y financiera, ejercicio 2003).

⁷⁶ Ver Capítulo VI “Aclaraciones previas”, apartado “Fiscalizaciones alimentarias”, ítem B).

⁷⁷ Protocolos de análisis LM1056 y LM1001.

⁷⁸ Resultado “contaminado”: 2 casos (Protocolos de análisis LM1056 y LM1001) y resultado “alterado”: 3 casos de agua corriente de red (LT 133, LT 134 y LT 135).

⁷⁹ Productos lácteos y no lácteos: 1 y 11 respectivamente.

⁸⁰ Protocolo de análisis LT 68, resultado “adulterado”.

- a) No se indica la función desempeñada por el firmante dentro del establecimiento escolar en 32 casos (representan el 64% del total).
- b) Del 36% restante, el 50% (cantidad: 9) sólo están avaladas por personal directivo de la Escuela.

Cabe destacar que la carencia de la firma del adjudicatario o su dudosa identificación invalida el procedimiento en caso que sea necesario aplicar sanciones. Esta observación adquiere mayor importancia en el caso particular de productos lácteos⁸¹ ya que la provisión y su posterior distribución no se concentran en el mismo adjudicatario. En la práctica, y teniendo en cuenta los objetos de las contrataciones bajo análisis⁸², el proveedor garantiza la calidad de los productos al momento de la entrega, mientras que de su preparación posterior o de la entrega a los alumnos, se ocupa el concesionario del comedor. Cabría observar que no está claramente definida la responsabilidad respecto de la etapa de conservación de estos productos.

28.- No se encuentran notificados los responsables de los concesionarios, del motivo u observaciones efectuadas durante las inspecciones. Esta situación se verifica en 51 casos y representa el 85% de las 60 visitas registradas en los Libros de Órdenes obrantes en las Escuelas.

➤ **Presupuestarias y contables**

✓ *Análisis de gastos abonados por Decreto N° 1.370/01:*

29.- Se observa un apartamiento de la norma legal vigente en materia de contrataciones públicas⁸³ dado que se gestionan, gastos por el Decreto N° 1.370/01 por conceptos que, si bien tienen como finalidad la prestación de un servicio público asistencial e imprescindible, deben ser planificados y estimados⁸⁴ teniendo en cuenta las responsabilidades primarias del Organismo^{85 86}.

⁸¹ Ninguna de las Actas correspondientes se encontraban firmadas por el adjudicatario (cantidad: 7).

⁸² El objeto de la Licitación Pública N° 223/05 está definido como "provisión de productos lácteos" y el de las Licitaciones Públicas N° 24/03 y 964/05 como "servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa".

⁸³ Decreto N° 5.720-PEN-72 del 28-08-72 (B.O. N° 22.495) reglamentario del Decreto Ley N° 23.354/56.

⁸⁴ Decreto N° 1.370/01, Art. 1° inc. d): "Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de contrataciones o de los regímenes de caja chica y fondo permanente..."

⁸⁵ "La Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares, es responsable de los servicios públicos y/o de las actividades centrales y comunes, tanto en lo relativo a la planificación, ejecución y control de gestión de los objetivos fijados en el Programa de Asistencia Directa de la Secretaría de Educación y de los resultados que se logren, como de la administración de los recursos humanos y financieros que se le asignan para el cumplimiento de aquellos." (Descripción del Programa 80 para el año 2005).

⁸⁶ Ver Observación N° 11.

A modo de ejemplo pueden señalarse que:

- a) el 85% de los pagos realizados en el ejercicio 2005 en concepto de provisión de productos lácteos fueron aprobados mediante esta modalidad (\$ 5.409.918 sobre un total de \$ 6.328.284.24). Esta situación refleja la utilización abusiva de una norma que está prevista para casos excepcionales.
- b) Del 15% restante (conformado por 7 carpetas cuyo monto asciende a \$ 918.366,24) se incluyeron, en la muestra seleccionada por la Auditoría, 4 carpetas de pago por \$ 493.557.70. En 2 de ellas se identificaron \$ 1.478,26 respaldados por Disposiciones que, al “no contar con norma aprobatoria”⁸⁷ fueron abonados a través del Decreto N° 1.370/01⁸⁸.
- c) En el caso particular de los pagos correspondientes al período 01-01-05 al 28-02-05 no obran antecedentes en el Organismo ni presupuestos alternativos en las carpetas de pago que justifiquen la forma de selección de los dos proveedores que realizaron la entrega de productos lácteos.
- d) En el universo de pagos por servicios de elaboración de comidas, se han identificado \$ 6.925.249,95 (incidencia: 10%).
- e) Se abonan de idéntica forma los gastos originados por la asistencia alimentaria en Clubes de Jóvenes, Clubes de Chicos y otras actividades extracurriculares como así también cuando se incorpora un nuevo tipo de prestación en un establecimiento.

29.- No se encuentran archivadas las Disposiciones aprobatorias de este tipo de gastos en 7 de las carpetas de pago por servicios de elaboración de comidas cuyo importe asciende a \$ 47.325,45.

30.- No constan las facturas emitidas por las Cooperadoras Escolares que respaldan la prestación del servicio en el 100% de los casos que correspondían a comedores de autogestión (8 carpetas por \$ 56.033,61).

✓ *Análisis de datos extraídos del S.I.G.A.F.:*

31.- En el 100% de las carpetas de pago seleccionadas en la muestra que, según datos del S.I.G.A.F. correspondían a “contrataciones G.C.A.B.A.”⁸⁹, se identificaron Disposiciones aprobatorias mediante el Decreto N° 1.370/01.

✓ *Con relación a las imputaciones presupuestarias:*

⁸⁷ Expresión utilizada en las Disposiciones mencionadas.

⁸⁸ El pago comprende la provisión de productos lácteos a establecimientos escolares definidos al momento de la firma del contrato con los proveedores más otros que no lo estaban. Esta última situación genera el dictado de las Disposiciones mencionadas.

⁸⁹ Ver Capítulo III “Alcance”, cuadros del ítem a) del análisis contable.

- 32.- No se encuentran imputados al Programa Presupuestario o Partida correspondiente (80 y 2.1.1 respectivamente) los siguientes pagos de productos lácteos:
- a) \$ 21.899,20: se registraron en la Partida 3.9.2 (servicios de comidas, viandas y refrigerios);
 - b) \$ 51.960,60 en la misma Partida del Programa 37 (Colonias de vacaciones).

VIII. Recomendaciones

➤ De control interno

- 1.- Gestionar la aprobación de estructuras.
- 2.- Elaborar y aprobar manuales de procedimientos que regulen de un modo suficiente e integral los circuitos administrativos y que permitan establecer en forma clara las responsabilidades, evitando superposición de tareas y generando mecanismos de control adecuados.
- 3.- Emitir instructivos que reflejen las modificaciones introducidas en los circuitos administrativos.
- 4.- Implementar mecanismos tendientes a garantizar la integridad de la información y permitir el seguimiento de los diferentes procesos con el fin de facilitar la continuidad de la gestión como así también su posterior control.
- 5.- Crear un registro de personas autorizadas para la recepción de las prestaciones alimentarias que se proveen los días sábados en los establecimientos escolares.

➤ Con respecto al Departamento de Asistencia Alimentaria

- 6.- Elaborar estadísticas con el fin de evaluar el cumplimiento de las metas fijadas con relación a las visitas a comedores escolares, señalando sus desvíos y analizando sus causas.
- 7.- Registrar en los Libros de Órdenes, sin excepción, las visitas realizadas a los comedores escolares y definir mecanismos de control que permitan garantizar la precisión e integridad de la información obrante en el área.
- 8.- Controlar e implementar procedimientos a fin de lograr la efectiva notificación por parte de los concesionarios, acerca de los resultados de las fiscalizaciones efectuadas por el Organismo.
- 9.- Incrementar las verificaciones a las Plantas elaboradoras de alimentos.

➤ Con referencia al Área de Coordinación Legal (penalidades)

10.- Reducir el plazo del envío a los adjudicatarios en los casos que corresponda remitir cédulas de notificación de las falencias detectadas.

➤ **Con relación a las compras y contrataciones**

✓ *Provisión de productos lácteos*

▪ *Carpeta N° 2.987/05 (período 07-03-05 al 09-08-05)*

11.- Cumplir con los mecanismos de contratación previstos en la normativa vigente con el fin de garantizar la provisión de los productos en tiempo y forma, evitando que se presenten situaciones cuya forma de resolución no se encuentra debidamente documentada.

▪ *Licitación Pública N° 223/05 (período 10-08-05 al 28-02-07)*

12.- Incorporar las ofertas presentadas por los proveedores como parte integrante de los expedientes por los que se tramitan las contrataciones. Caso contrario, sería recomendable adjuntar en el cuerpo principal la documentación que acredite debidamente:

- ✓ fecha de presentación de las ofertas;
- ✓ cantidad de fojas útiles y breve detalle de la documentación enviada;
- ✓ firma de funcionario responsable que avale la integridad de la documentación obrante en carpetas anexas al expediente principal.

13.- Estimar los plazos a fin de lograr que, a la fecha del inicio del ciclo lectivo, se encuentre perfeccionado el contrato con el/los proveedor/es adjudicado/s. Para ello es necesario tener en cuenta las diferentes etapas que deben cumplirse en todo proceso licitatorio como así también la posibilidad que puedan formularse impugnaciones a la preadjudicación.

✓ *Servicio de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa*

▪ *Licitación Pública N° 34/05 (proceso iniciado el 02-11-04)*

14.- Ídem a la recomendación N° 12.

15.- Dictar el acto administrativo correspondiente a fin de finalizar con el proceso de contratación analizado fundamentando las razones de la desestimación o aceptación de las ofertas.

▪ *Prórroga de la vigencia de los contratos celebrados en el marco de la Licitación Pública N° 24/03 (período 01-03-05 al 28-02-06)*

16.- Cumplir lo normado por el Decreto N° 5.720-PEN-72 con relación a las prórrogas de contratos.

17.- Ídem a la recomendación N° 13.

➤ **Con referencia al proceso de selección de Unidades Productivas**

18.- Diseñar un registro que pueda ser de utilidad al momento del vencimiento de los contratos respectivos. Asimismo deberán estimarse los plazos en

forma adecuada en los términos señalados en las recomendaciones N° 11 y 13, teniendo en cuenta las características particulares del Programa analizado.

- 19.- Dejar constancia en los expedientes, sin excepción, del resultado de las evaluaciones de los proyectos a fin de garantizar la transparencia de la selección y permitir su posterior control.

➤ **Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares**

✓ *Informes bromatológicos*

- 20.- Efectuar controles con relación a la recepción de los informes de referencia dejando constancia de dicha tarea. Para ello sería necesario llevar un archivo sistematizado de forma tal que pueda ser utilizado para posibles consultas. Asimismo se recomienda emplearlos como elementos para:

- ✓ la planificación de las visitas;
- ✓ realizar el seguimiento de aquellos casos en que se detectan resultados desfavorables.

- 21.- Ídem a la recomendación anterior.

- 22.- Confeccionar un modelo obligatorio de informe de control bromatológico con la finalidad sistematizar la información recibida con relación a clasificación de los resultados (apto, no apto), criterios o puntos de corte para su emisión, metodología a utilizar y recomendaciones.

✓ *Cesión de bienes*

- 23.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios estipuladas en el Pliego de Condiciones Particulares.

➤ **Recomendaciones para la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria**

- 24.- Incrementar los controles y obtención de muestras de alimentos en establecimientos educativos. En particular, para el caso de los productos lácteos, se recomienda aplicar procedimientos no sólo con los envases destinados al consumo diario, sino también con los que se mantienen en stock para ser utilizados en casos de fuerza mayor.

- 25.- Remitir, sin excepción, en los casos de resultados de muestras de productos “no aptos” para el consumo humano:

- a) *a la Unidad Administrativa de Control de Faltas*: las Actas de comprobación a efectos que se apliquen las sanciones correspondientes.
- b) *A la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares*: notificación fehaciente a fin que se intensifiquen los controles en las Escuelas respectivas.

- 26.- Reducir el plazo de comunicación a la Unidad Administrativa de Faltas de los resultados de las muestras “no aptas”.
- 27.- Identificar a las personas responsables de la prestación del servicio alimentario, a fin que las actas que se confeccionan con motivo de las inspecciones, sean firmadas sólo por sus representantes o encargados.
- 28.- Notificar al adjudicatario de las observaciones realizadas en los Libros de Órdenes como resultado de las fiscalizaciones del Organismo.

➤ **Presupuestarias y contables**

✓ *Análisis de gastos abonados por Decreto N° 1.370/01*

- 29.- Cumplir con la normativa vigente y los principios generales de procedimientos administrativos que regulan las contrataciones públicas.
- 30.- Proceder al correcto archivo de toda la documentación esencial que respalda la aprobación de gastos mediante el Decreto N° 1.370/01.
- 31.- Cumplir con la normativa vigente en materia de facturación.

✓ *Análisis de datos extraídos del S.I.G.A.F.:*

- 32.- Consignar los datos relativos a las contrataciones teniendo en cuenta las diferentes modalidades utilizadas a fin de permitir la obtención de información precisa y confiable.

✓ *Con relación a las imputaciones presupuestarias:*

- 33.- Registrar los gastos a los Programas y/o Partidas Presupuestarias correspondientes. Caso contrario, dejar constancia de las razones que justifican el cambio de imputación.

➤ **Recomendación relativa a las observaciones N° 11-13-16-17 y 29**

- 34.- En mérito a las observaciones señaladas se recomienda iniciar las acciones correspondientes en sede administrativa a los fines de deslindar las responsabilidades que se derivan respecto del incumplimiento de la normativa vigente y girar a la Procuración General de la CABA para que tome la intervención que por derecho corresponda.
Asimismo se recomienda el inicio de acciones administrativas a fin de deslindar responsabilidades respecto de lo mencionado en el apartado 2) del punto IV Limitaciones al Alcance, que refiere a la destrucción de documentación pública.

IX. Conclusión

Del análisis efectuado a la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares y sus contrataciones surgen las siguientes conclusiones:

- ✓ la carencia de una adecuada estimación de los plazos necesarios para la realización de los procesos de contrataciones deriva en el incumplimiento de la normativa vigente aplicándose en forma excesiva mecanismos que deben ser utilizados excepcionalmente. A modo de ejemplo puede mencionarse que el 85% de los pagos realizados en el ejercicio 2005 en concepto de provisión de productos lácteos fueron aprobados mediante el Decreto N° 1.370/01.

En virtud de ello es que la Auditoría recomienda en el presente Informe el inicio de las acciones pertinentes en sede administrativa a fin de deslindar las responsabilidades que se derivan de tales incumplimientos y la remisión a la Procuración General de la CABA para que tome la intervención que por derecho corresponda.

Es importante recordar alguno aspectos de las contrataciones a cargo del Organismo auditado:

- a) *su objeto*: es la prestación de un servicio público de naturaleza asistencial e imprescindible, cuya continuidad debe ser garantizada;
- b) *los destinatarios*: la población escolar en general que, en algunos casos, abarca sectores vulnerables de la sociedad;
- c) *su recurrencia*: los contratos abarcan 2 ciclos lectivos completos y los servicios contenidos en ellos deben ser contratados nuevamente a su vencimiento, conociéndose con suficiente antelación las fechas en que estas situaciones se verifican.

Las razones expuestas destacan la necesidad de actuar en forma eficiente y oportuna a fin de lograr que los nuevos contratos se encuentren perfeccionados al inicio de los ciclos lectivos correspondientes.

- ✓ No se realizan controles con relación al cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos de Bases y Condiciones:
 - a) *Informes bromatológicos que deben ser presentados por los adjudicatarios de los servicios de alimentación en comedores escolares*: no se verifica su recepción ni sus resultados.
 - b) *Confección de los inventarios de bienes de uso cedidos a los concesionarios*: no se garantiza la salvaguarda de los bienes públicos que son utilizados por terceros ajenos a la Administración.
 - c) *Notificación de los adjudicatarios de los resultados registrados en los Libros de Órdenes como consecuencia de las verificaciones alimentarias*: no constan las firmas de sus responsables.
- ✓ No se puede garantizar la integridad de la información correspondiente a las contrataciones bajo análisis dado que se han detectado imputaciones a otros Programas y/o Partidas presupuestarias.

ANEXO I

CUADRO NORMATIVO

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1996	///
2	Ley N° 70	27/08/98 B.O.C.B.A. N°539	Ley de gestión, administración financiera y control del sector público de la Ciudad de Bs. As.
3	Ley N° 269	11/11/99 B.O.C.B.A. N° 852	Crea y determina las funciones del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el ámbito de la Ciudad de Bs As.
4	Ley N° 1218	27/11/03 B.O.C.B.A N° 1850	Establece el dictamen obligatorio, previo e indelegable de la Procuración General para toda licitación o concesión que su monto supere los \$ 150.000.- y en toda contratación directa cuyo monto exceda los \$40.000.-
5	Ley N° 1544-LCABA	06/12/04 B.O.C.B.A. N° 2099	Sanciona la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
6	Decreto N° 5720/72 (Reglamentario del Decreto-Ley N° 23.354/56)	28/08/72 B.O. N° 22.495	Reglamenta las contrataciones del Estado.
7	Decreto N° 8314	23/12/87 B.M N° 18.243	Reglamenta La Ordenanza N° 42.581
8	Decreto N° 3030	13/05/88 B.M. N° 18.288	Fija monto mínimo no sujeto a retención sobre el total a las facturas a proveedores prevista por la ordenanza N° 40.434
9	Decreto N° 524	12/11/96 B.O.C.B.A. N° 74	Modifica parcialmente términos del Decreto N° 5254/81 (BM N° 16629), sobre normas que reglamenta los regímenes de caja chica, fondo permanente y fondo de conservación

10	Decreto N° 737	19/06/97 B.O.C.B.A. N° 227	Determina la obligatoriedad de incorporar en los pliegos la presentación de declaración jurada manifestando la existencia o no de juicios pendientes con la Ex Municipalidad de Bs As, y/o con el G.C.B.A. y/o de la C.M.V.
11	Decreto N° 1510	22/10/97 B.O.C.B.A. N° 310	Aprueba las disposiciones de procedimiento administrativo de la CABA
12	Decreto N° 608	15/04/98 B.O.C.B.A. N° 439	Modifica los Art. 2 y 3 del Decreto 8828/78. Aprueba montos máximos y niveles de decisión para licitaciones públicas, privadas y obras menores
13	Decreto N° 1000	19/05/99 B.O.C.B.A. N° 704	Reglamentario de la Ley N° 70 de sistemas de gestión, administración financiera y control del sector público de la Ciudad de Bs. As.
14	Decreto N° 1074	19/05/99 B.O.C.B.A. N° 706	Modifica parcialmente los términos del Decreto 524/GCBA/96 (Art. 3)
15	Decreto N° 1572	06/08/99 B.O.C.B.A. N° 774	Incorpora ítem al art. 3 del Decreto N° 524/GCBA/96, modificado por el Art. 1 del Decreto N° 1074/GCBA/99
16	Decreto N° 209	25/02/00 B.O.C.B.A. N° 901	Incorpora ítem al art 3 del Decreto N° 524/GCBA/96, modificado por el Art. 1 del Decreto N° 1074/GCBA/99
17	Decreto N° 540	26/04/01 B.O.C.B.A. N° 1.187	Determina la obligatoriedad de presentar el certificado fiscal para licitaciones o contrataciones con el G.C.B.A. expedido por Dir. Gral. de Rentas, cuyo monto supere los \$30.000.-
18	Decreto N° 1370	14/09/01 B.O.C.B.A. N° 1283	Faculta a distintas áreas para aprobar gastos no gestionados a través de los procedimientos para contrataciones, caja chica y fondo permanente.
19	Decreto N° 1686	18/12/02 B.O.C.B.A. N° 1596	Modifica el Art. 1 inc. d) del Decreto N° 1370/GCBA/01
20	Decreto N° 101	31/01/03 B.O.C.B.A. N° 1630	Crea el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad de Bs. As.

21	Decreto N° 1808	08/10/04 B.O.C.B.A. (publ. 14/10/04)	Readecua la alícuota que se retiene en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos a los proveedores del GCABA
22	Decreto N° 1924/04	26/10/2004 B.O.C.B.A. N°2059	Créase el Programa de Unidades Productivas en el ámbito de la DGCyCE
23	Decreto N° 2395 – GCBA/04	30/12/04 B.O.C.B.A. N° 2105	Reglamenta Ley N° 1544-LCABA-04 distribuyendo los créditos aprobados por dicha normativa
24	Decreto N° 96/05	24/01/05 B.O.C.B.A. N° 2119	Llamado a Licitación Pública para el servicio de elaboración y distribución de comida en los establecimientos educativos.(Exp. 65.306/04 – Lic. Pública 34/05)
25	Decreto N° 265/05	03/03/05 B.O.C.B.A. N°2141	Aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos
26	Decreto N° 279/05	04/03/2005 B.O.C.B.A. N°2152	Prorroga de vigencia Licitación Pública N° 24/03
27	Decreto N° 1144/05	29/07/05 B.O.C.B.A. N° 2252	Acta de Acuerdo de prórroga y readecuación de precio con la Empresa Treggio S.R.L.
28	Decreto N° 1145/05	29/07/05 B.O.C.B.A. N° 2252	Acta de Acuerdo de prórroga y readecuación de precio con Enrique Tavolaro S.R.L.
29	Decreto N° 1146/05	29/07/05 B.O.C.B.A. N° 2252	Acta de Acuerdo de prórroga y readecuación de precio con Lazaro Melul Acrich & Cía. S.R.L.
30	Decreto N° 1147/05	29/07/05 B.O.C.B.A. N° 2252	Acta de Acuerdo de prórroga y readecuación de precio con Siderum S.A. UTE
31	Decreto N° 1148/05	29/07/05 B.O.C.B.A. N° 2252	Acta de Acuerdo de prórroga y readecuación de precio con Caterind S.A.

32	Decreto N° 1149/05	29/07/05 B.O.C.B.A. N° 2252	Acta de Acuerdo de prorroga y readecuación de precio con Friend's Food S.R.L.
33	Decreto N° 1150/05	29/07/05 B.O.C.B.A. N° 2252	Acta de Acuerdo de prorroga y readecuación de precio con la firma Sucesión de Rodolfo Pedro Ferrarotti
34	Decreto N° 1151/05	29/07/05 B.O.C.B.A. N° 2252	Acta de Acuerdo de prorroga y readecuación de precio con Alfredo Grasso
35	Decreto N° 1152/05	29/07/05 B.O.C.B.A. N° 2252	Acta de Acuerdo de prorroga y readecuación de precio con Comarcom S.A. UTE
36	Decreto N° 1153/05	29/07/05 B.O.C.B.A. N° 2252	Acta de Acuerdo de prorroga y readecuación de precio con Alberto Torrado
37	Decreto N° 1154/05	29/07/05 B.O.C.B.A. N° 2252	Acta de Acuerdo de prorroga y readecuación de precio con Hispan S.A.
38	Decreto N° 1155/05	29/07/05 B.O.C.B.A. N° 2252	Acta de Acuerdo de prorroga y readecuación de precio con Servicios Integrales de Alimentación S.A.
39	Decreto N° 1156/05	29/07/05 B.O.C.B.A. N° 2252	Acta de Acuerdo de prorroga y readecuación de precio con Bagala S.A.
40	Decreto N° 1157/05	29/07/05 B.O.C.B.A. N° 2252	Acta de Acuerdo de prorroga y readecuación de precio con la firma Sucesión de Rubén Martín S.A.
41	Decreto N° 1158/05	29/07/05 B.O.C.B.A. N° 2252	Acta de Acuerdo de prorroga y readecuación de precio con Siad CT S.A.-Arkino S.A. UTE
42	Decreto N° 1159/05	29/07/05 B.O.C.B.A. N° 2252	Acta de Acuerdo de prorroga y readecuación de precio con Servicios Integrales Food and Catering S.R.L.

43	Decreto N° 1160/05	29/07/05 B.O.C.B.A. N° 2252	Acta de Acuerdo de prórroga y readecuación de precio con Carmelo Antonio Orrico S.R.L.
44	Decreto N° 1161/05	29/07/05 B.O.C.B.A. N° 2252	Acta de Acuerdo de prórroga y readecuación de precio con Díaz Vélez S.R.L.
45	Decreto N° 1162/05	29/07/05 B.O.C.B.A. N° 2252	Acta de Acuerdo de prórroga y readecuación de precio con Compañía Alimentaria Nacional S.A.
46	Decreto N° 1163/05	29/07/05 B.O.C.B.A. N° 2252	Acta de Acuerdo de prórroga y readecuación de precio con Eles Servicios Institucionales S.A.-Emepa S.A. UTE.
47	Decreto N° 384/06	21/04/06 B.O.C.B.A. N°2428	Aceptación de renuncia del Sr. Ronderos ,Pablo como Director General y posterior nombramiento de la Lic. Bejar , Cristina
48	Ordenanza N° 33.440	31/03/77 B.M. N° 15.493	Obligación de presentar comprobante de último pago de vencimiento de impuesto sobre los ingresos brutos.
49	Ordenanza N° 35.514	(publ. 06/02/80) B.M N° 16.208	Reglamenta la constitución y funcionamiento de las Asociaciones Cooperadoras
50	Ordenanza N° 40.434	29/12/84 B.M. N° 17.460	Reglamentación de ingresos brutos (establece retención del 1% sobre el total de las facturas a proveedores en calidad de impuesto sobre ingresos brutos)
51	Resolución N° 470	27/02/85 B.M. N° 17.482	Obligación de incluir número de inscripción del impuesto sobre ingresos brutos en las facturas
52	Resolución N° 2857	11/11/96 B.O.C.B.A. N° 78	Fija los montos en concepto de caja chica y fondo permanente para las unidades de organización y otros organismos

53	Resolución N° 41-SHyF-01	12/01/01 B.O.C.B.A. N° 1115	Aprueba criterios para el registro de las distintas etapas del gasto.
54	Resolución N° 387-SHyF-03	03/03/03 B.O.C.B.A. N° 1650	Establece límites para las reposiciones de caja chica común. Deja sin efecto la Resolución N° 231-SHyF-02. Modifica Art. 4 de la Resolución N° 2857-SHyF-96
55	Resolución N° 46-SHyF-04	09/01/04 B.O.C.B.A. N° 1860	Aprueba la actualización y ordenamiento de las clasificaciones de recursos y gastos para el GCABA
56	Resolución N° 1734-SHyF-04	01/06/04 B.O.C.B.A. N° 1960	Amplía el monto a percibir por las Subsecretarías del GCABA en concepto de caja chica común. Modifica la Resolución N° 2857*-SHyF-96 y la Resolución N° 387-SHyF-03
57	Resolución N°3800/SED/04	23/11/04	Aprueba procedimientos administrativos, indicadores y metodología de evaluación para la instrumentación del Programa de Unidades Productivas. Reglamenta el Dcto. 1924/04
58	Resolución N° 335/SED/05	16/02/05 B.O.C.B.A. N° 2143	Se aprueba la Agenda Educativa correspondiente al año 2005.
59	Resolución N° 751/SED-SH y F	04/05/05	Designa integrantes de Comisión de Preadjudicaciones de la Licitación Pública N° 223/2005
60	Resolución Gral. AFIP 135	04/05/98 B.O. N° 28.893	Crea el certificado fiscal para contratar y determina que el mismo deberá ser presentado en cualquier licitación y/o contratación con el Estado cuyo monto supere los \$50.000
61	Resolución Gral. AFIP 370	03/02/99 B.O. N° 29.081	Modifica la Resolución General N° 135

62	Resolución Gral. AFIP 830	26/04/00 B.O. (publ. 28/04/00)	Impuesto a las Ganancias. Régimen de Retención
63	Disposición N°003- DGCyCE-04	02/03/2004	Créase en la DGCyCE la función de Asesores Distritales de Cooperadoras
64	Disposición N° 61- DGCyC-2005	15/03/2005	Llamado a Licitación Pública N° 223-2005 para el 20 de Abril de 2005, 11 hs. Monto aproximado de \$ 20.152.482.-
65	Pliego de Condiciones Generales Lic. Pública N° 223/05	///	///
66	Pliego de Condiciones Particulares Lic. Pública N° 223/05	///	///
67	Pliego de especificaciones técnicas Lic. Pública N° 223/05	///	///
68	Normas Anuales de Ejecución presupuestaria	///	///
69	Normas Permanentes de Ejecución presupuestaria	///	///

ANEXO II
EXPEDIENTES DE SELECCIÓN DE
UNIDADES PRODUCTIVAS
UNIVERSO

Nº ÍTEM	Nº EXPEDIENTE
1	26.023/04
2	26.027/04
3	26.031/04
4	28.196/04
5	35.445/04
6	35.450/04
7	35.453/04
8	74.571/04
9	208/05
10	11.837/05
11	40.613/05
12	55.992/05
13	56.206/05
14	70.485/05

ANEXO III

MUESTRA DE CARPETAS DE PAGO
Provisión de productos lácteos

NÚMERO		IMPORTE (en pesos)
Ítem	Orden de pago	
1	35.276	5228,80
2	35.882	4700,80
3	39.043	831,60
4	39.068	9272,00
5	39.495	5735,10
6	40.011	9272,00
7	41.243	8776,00
8	49.692	7278,40
9	49.732	1289,60
10	49.735	5028,80
11	49.743	4412,80
12	51.322	2152,00
13	52.066	1238,40
14	70.216	8360,00
15	80.070	179.379,20
16	80.090	1,61
17	121.626	2777,60
18	121.631	3108,80
19	121.635	5931,20
20	135.268	155.205,34
21	135.346	91.585,87
22	171.372	11.983,77
23	193.323	78.597,25
24	193.360	157.988,25
25	193.426	108.895,51
26	193.444	154.045,36
27	198.279	290,70
28	198.344	140,28
29	198.427	684,25
30	203.281	63.487,40
31	204.962	2.347,29
32	204.981	907,86
33	204.984	1.370,59
34	205.071	31.958,85
35	205.090	43.866,51
36	205.118	62.038,32
37	208.785	172.883,62
38	214.099	17.137,08
39	218.820	182.038,35
40	219.275	121.498,65
TOTAL		1.723.725,81

ANEXO IV
MUESTRA DE CARPETAS DE PAGO
Servicios de elaboración de comidas

NÚMERO		IMPORTE
Ítem	Orden de pago	(en pesos)
1	43.541	2189,88
2	48.208	1980,55
3	52.082	2774,52
4	57.729	4531,50
5	79.525	9825,60
6	83.584	981,80
7	103.553	11122,29
8	109.719	15444,64
9	134.064	61725,60
10	141.439	21265,86
11	142.118	4188,30
12	142.122	278668,82
13	142.279	82217,16
14	151.652	35702,80
15	151.896	337907,20
16	161.432	815,00
17	166.723	8586,20
18	168.128	11487,57
19	168.137	22563,22
20	170.189	139487,17
21	172.468	37680,60
22	172.934	38659,53
23	175.657	529,89
24	176.370	3621,10
25	176.735	12449,91
26	190.744	6520,50
27	196.057	5574,00
28	196.209	158487,34
29	200.380	8024,70
30	200.397	6905,36
31	202.920	8748,30
32	203.017	5255,16
33	204.095	6492,90
34	205.269	6146,25
35	207.896	6520,50
36	218.651	7301,25
37	219.978	3795,00
38	226.157	7401,60
TOTAL		1.383.579,57

ANEXO V

RENDICIONES DE CAJA CHICA **UNIVERSO**

NÚMERO		IMPORTE
Nº Rendición	Nota	(en pesos)
1	560.924	4.999,50
2	561.875	4.823,73
3	564.778	4.556,09
4	565.097	4.837,18
5	565.338	5.000,00
TOTAL		24.216,50

**ANEXO
VI**

MUESTRA DE ESCUELAS

Nº ÍTEM	CONCESIONARIO	ESCUELA	D.E.	NIVEL
1	Arkino S.A.	Yupanqui	21	Inicial
2		JINC/6	17	Inicial
3		19	17	Primario
4		Adultos 21	20	Adultos
5		3	14	Primario
6	Servicios Integrales de Alimentación S.A.	9	21	Primario
7		Esc. Inf. 3	4	Inicial
8		JINA/4	2	Inicial
9	Lázaro Melul, Acrich & Cía. S.R.L.	20	19	Primario
10		16	11	Primario
11		CENP 53	21	Adultos
12	Compañía Alimentaria Nacional S.A.	CAEByT 72	16	Adultos
13		JIC7	9	Inicial
14		Recup.12	12	Especial
15	Siderum S.A.	22	18	Primario
16		JINC/13	7	Inicial
17	Dassault S.A.	EMEM 3	19	Media
18		ENS 5	5	Superior
19	Alfredo Grasso	ENS 3	4	Superior
20		Recup. 3	3	Especial
21	Carmelo Antonio Orrico S.R.L.	JINB/8	20	Inicial
22		JINA/9	19	Inicial
23	Alimento Integrados S.A.	JIC2	11	Inicial
24		5	20	Primario
25	Sucesión de Rodolfo Pedro Ferrarotti	JII 1	9	Inicial
26		EMEM 4	19	Media
27	Díaz Vélez S.R.L.	JINC/10	20	Inicial
28		6	5	Primario
29	Sapataro S.R.L.	Jardín maternal Sol	1	Inicial
30	Bagalá S.A.C.	10	11	Primario
31	Alberto Juan Torrado	11	12	Primario
32	Enrique Tavolaro S.R.L.	Técnica 32	14	Media
33	Sucesión de Rubén Martín S.A.	JIC3	10	Inicial
34	Unidades Productivas	CENS 37	3	Adultos
35	Friend's Foods S.R.L.	3	9	Primario
36	Caterind S.A.	1	9	Primario
37	Hispan S.A.	8	10	Primario
38	Servir'c S.A.	CENP 101	6	Adultos
39	Integralco S.A.	Esp.5	19	Especial
40	Arsoni S.A.	JIC3	19	Inicial
41	Treggio S.R.L.	JINB/8	12	Inicial
42	Comedores de Autogestión	11 y JIN A	8	Primario
43	Euro Food Argentina	7	6	Primario
44	Servicios Integrales Food and Catering S.R.L.	JIND/16	15	Inicial
45	Raciones no adjudicadas en Lic. Públ. 954/05 (Servir'c SA)	CENS 82 (Esc.13)	13	Adultos

ANEXO VII

EVOLUCIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE PROVISIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2003			LIC.PÚBL. N°23/03 (Resolución N° 27-SED y SHyF-03)									

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	28-Dic
2004	LIC.PÚBL. N°23/03 (Resolución N° 27-SED y SHyF-03)											RESCISIÓN CONTRATO (Res. Gral N° 1506-SED y SHyF-04)

AÑO	ENE	FEB	07-Mar	ABR	MAY	JUN	JUL	09-Ago	SEP	OCT	NOV	DIC
2005	Decreto N° 1370/01		Concurso de precios						LIC.PÚBLICA N° 223/05 (Resolución N° 1.659-SED y SHyF-05)			

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2006			LIC.PÚBL.N° 223/05 (Resolución N° 1.659-SED y SHyF-05)									

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2007	LIC.PÚBL.Nº 223/05 (Resolución Nº 1.659- SED y SHyF-05)		CORRESPONDE NUEVO LLAMADO A LICITACIÓN									

REFERENCIAS:

Prestación del servicio

Del 01-03-03 al 28-12-04

Del 01-01-05 al 28-02-05

Del 07-03-05 al 09-08-05

Del 10-08-05 al 28-02-07

	Lic. Pública Nº 23/03
	Decreto Nº 1.370/01
	Concurso de Precios
	Lic. Pública Nº 223/05

ANEXO VIII

**EVOLUCIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE
SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE COMIDA Y POSTERIOR DISTRIBUCIÓN EN MESA**

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2003			LIC.PÚBL. N°24/03 (Resolución N° 23-SED y SHyF-2003)									

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2004	LIC.PÚBL.N° 24/03 (Resolución N° 23-SED y SHyF-2003)											

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2005	LIC.PÚBL. N° 34/05 (No adjudicada)											
								LIC.PÚBL.N° 964/05 (Decreto N°1059-GCABA-05-Aprobación Pliegos)				
	LIC.PÚBL.N°24/03 (Resolución N° 23-SED y SHyF-2003)		PRÓRROGA LIC. PÚBL. N° 24/03 (Decreto N° 279-GCABA-05) y READECUACIÓN DE PRECIOS (detalle de Decretos en Anexo I)									

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2006	LIC.PÚBL. Nº 34/05 (No adjudicada)											
	LIC.PÚBL.Nº 964/05		LIC.PÚBL. Nº 964/05 (Resoluciones Nº 304 y 370-SED y SHyF-06)									
	PRÓRROGA LIC.PÚBL. Nº24/03 y READECUACIÓN DE PRECIOS											

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2007	LIC.PÚBL.N° 964/05 (Resoluciones N° 304 y 370-SED y SHyF-06)											

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2008	LIC.PÚBL.N° 964/05 (Resoluciones N° 304 y 370-SED y SHyF-06)		CORRESPONDE NUEVO LLAMADO A LICITACIÓN									

REFERENCIAS:

Prestación del servicio

Del 01-03-03 al 28-02-05

Del 01-03-05 al 28-02-06

Del 01-03-06 al 28-02-08

	Lic. Pública N° 24/03
	Prórroga Lic. Pública N° 24/03
	Lic. Pública N° 964/05

-Av. Corrientes 640 – 5to. piso – C1043AAT
Teléfono 4321-3700